

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**

**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION SOCIAL,  
GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN,  
MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE  
CONCESIÓN VIAL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NORTE DE  
SANTANDER**

**LICITACIÓN INCO – SEA– L 009 DE 2006**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**Bogotá, D.C., Octubre de 2.006**

## PLIEGO DE CONDICIONES

### TABLA DE CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL.....	5
1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.....	5
1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO .....	5
1.3 DEFINICIONES.....	5
1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.....	11
1.5 VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN Y VIGENCIAS FUTURAS.....	12
1.6 VENTA Y VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	12
1.7 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....	13
1.8 COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO .....	13
1.9 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA Y FUENTES ADICIONALES DE INFORMACIÓN.....	13
1.10 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO .....	15
1.11 RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO.....	16
1.12 PACTO DE PROBIIDAD .....	16
1.13 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN .....	16
1.14 CORRESPONDENCIA .....	16
2. DE LA ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.....	17
2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO .....	17
2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN .....	18
2.3 PUBLICACIÓN, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PREPLIEGOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA LICITACIÓN.....	19
2.4 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES .....	19
2.4.1 AUDIENCIA DE ACLARACIONES.....	19
2.4.2 ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.....	19
2.4.3 INFORMACIÓN SOBRE PREGUNTAS FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS DADAS.....	20
2.4.4 ADICIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO.....	20
2.5 ENTREGA DE PROPUESTAS.....	20
2.6 APERTURA DEL “SOBRE NO. 1” DE LAS PROPUESTAS.....	21
2.7 INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES CONSIGNADOS EN EL SOBRE No. 1.....	21

2.8 APERTURA DEL SOBRE NO. 2 DE LOS PROPONENTES ADMISIBLES. ....	22
2.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
2.10 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	22
2.11 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y DEL SOBRE No. 2 DE LOS PROPONENTES NO ADMISIBLES.....	22
2.12 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN .....	22
2.13 DECLARATORIA DESIERTA.....	23
3. DE LOS PROPONENTES Y SUS CONDICIONES LEGALES, FINANCIERAS Y TÉCNICAS.....	23
3.1 PARTICIPANTES .....	23
3.2 CONDICIONES LEGALES DE LOS PROPONENTES .....	24
3.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES.....	24
3.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS .....	25
3.2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A TRAVÉS DE SUCURSALES EN COLOMBIA.....	25
3.2.4 APODERADO .....	25
3.2.5 PERSONAS NATURALES.....	26
3.2.6 PROPONENTES PLURALES.....	26
3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.....	29
3.4 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES.....	29
3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	27
3.5.1 REQUISITOS GENERALES Y PLAZO.....	30
3.5.2 VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.....	31
3.5.3 AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD .....	31
3.6 REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS.....	31
3.7 EXPERIENCIA EN DISEÑO DE OBRAS .....	32
3.8 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN .....	34
3.9 EXPERIENCIA EN CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN.....	36
3.10 INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA .....	38
3.11 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE ASISTENTES TÉCNICOS, SOCIEDADES CONSTRUCTORAS Y ASISTENTES FINANCIEROS.....	39
3.12 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.....	39
3.12.1 PATRIMONIO NETO .....	39
3.12.2 CAPITAL DE TRABAJO.....	39
3.12.3 FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.....	40
4. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS.....	41
4.1 CONTENIDO.....	41

4.1.1 CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 .....	41
4.1.2 CONTENIDO DEL SOBRE No. 2 .....	42
4.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....	42
4.3 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	43
4.4 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN .....	43
4.5 SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES .....	44
4.6 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	44
4.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	44
4.8 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.....	44
4.9 ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	45
4.10 DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	45
5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	46
5.1 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE No. 1 DE LA PROPUESTA.....	46
5.2 CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN.....	46
5.2.1 GRUPO DE EVALUACIÓN.....	46
5.2.2 PLAZO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN .....	46
5.3 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS .....	46
5.3.1 AUSENCIA DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA Y DEL PROPONENTE QUE SE CONSIDERARÁN “SUBSANABLES”.....	47
5.3.2 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y DEL PROPONENTE QUE DARÁN LUGAR AL RECHAZO DEL OFRECIMIENTO RECIBIDO .....	48
5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	49
5.4.1 PLAZO PARA REALIZAR LA EVALUACION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	49
5.4.2 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	50
5.4.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA.....	51
5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.....	52
5.6 RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	52
5.7 RECIPROCIDAD.....	53
5.8. COORDINACION CON LA DIAN.....	53

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, con base en las funciones, facultades y competencias legales, otorgadas por el Decreto – Ley 1.800 del 26 de Junio de 2.003, convoca, en los términos de las Leyes 80 y 105 de 1.993, a participar en una Licitación Pública con el fin de escoger el proponente que presente la Propuesta más favorable para celebrar con él un Contrato cuyo objeto será el **Otorgamiento de una Concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realice los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto vial "Area Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"**, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, sus anexos y apéndices y demás documentos que lo conforman.

El alcance del Proyecto Vial aparece indicado en los Apéndices y Anexos del pliego de condiciones y de este contrato y demás documentos que lo conforman.

Adicionalmente se prevé la posibilidad de Un **Alcance Progresivo**, establecido en el Apéndice E del pliego de condiciones, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo documento y en la minuta del contrato.

#### 1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos y Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán como Días Hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán Días Hábiles.
- Cuando el Día de vencimiento de un plazo fuese un Día Inhábil para el **INCO**, o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer Día Hábil siguiente.
- Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3. siguiente, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones. A las palabras que no estén definidas en el numeral 1.3 siguiente ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

#### 1.3 DEFINICIONES

**Acta de Vecindad:** Documento y anexo fotográfico de registro detallado del estado actual, funcional y mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas,

beneficiarios, sistemas de riego, pozos, etc.) de los predios que potencialmente pueden ser afectados por la construcción, rehabilitación y operación de la concesión.

**Adenda(s):** Son los documentos que se expidan por el **INCO** con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este Pliego de Condiciones con posterioridad a la fecha de apertura de la licitación, y que formarán parte del mismo.

**Adjudicación:** Es la decisión emanada del **INCO** por medio de un acto administrativo motivado, que determinará el proponente Adjudicatario de la Licitación, y a quien, en consecuencia, le corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato de Concesión que constituye el objeto del presente proceso licitatorio.

**Adjudicatario:** Es el Proponente al que se le adjudique el contrato objeto de la presente licitación y éste resultará del que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad determinado en la Audiencia de Apertura del sobre No. 2. **Anexo(s):** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones. El objeto de cada una de los Anexos es el que se indica en el numeral 1.4 de estos Pliegos.

**Alcance del Proyecto:** Corresponde a las actividades, obras, suministro de bienes y servicios que, como mínimo, debe ejecutar el concesionario con cargo al ingreso esperado con el que se remunerará la concesión, alcance que se encuentra descrito en el Apéndice A - Alcance del Proyecto con la cronología e hitos establecidos en el contrato.

**Alcance Progresivo:** Corresponde a las actividades, obras, suministro de bienes y servicios que, podría ejecutar el concesionario o un tercero que el **INCO** contrate de acuerdo con la normatividad vigente, con cargo a recursos diferentes al ingreso esperado, alcance que se encuentra descrito en el Apéndice E - Alcance Progresivo del proyecto, previo cumplimiento de las condiciones allí establecidas.

**Apéndice(s):** Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de Concesión, como parte del mismo. El contenido de cada uno de los Apéndices es el que se indica en el numeral 1.4 de estos Pliegos.

**Asistente Financiero :**Es el tercero diferente del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, que presta su experiencia en consecución de financiación al Proponente para los efectos y responsabilidades previstos en el numeral 3.9 de este Pliego. Este asistente es solidariamente responsable con el Concesionario frente a la obligación de obtener el cierre financiero en las condiciones previstas en las cláusulas 11 y 28 del Contrato de Concesión. En aceptación de tal solidaridad el Asistente Financiero deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6).

El Asistente financiero será solidariamente responsable en relación con el pago de la cláusula penal pecuniaria. Únicamente quedará excluida la solidaridad del Asistente Financiero en relación con el pago de multas y en la inhabilidad que se produce como consecuencia de la declaratoria de caducidad, por razones diferentes al incumplimiento de de sus obligaciones contraídas en virtud del contrato de Concesión

**Asistente Técnico:** Es el tercero diferente del Proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, ó, aquel que siendo miembro del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, que presta su experiencia en diseño de obras al Proponente para los efectos y responsabilidades previstos en el numeral 3.11 de este Pliego. Este asistente será

solidariamente responsable con el Concesionario frente al INCO por el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el Concesionario en relación con los diseños definitivos del Proyecto, especialmente por las contenidas en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y en las Especificaciones y Normas Generales de Construcción y de Diseño. En aceptación de tal solidaridad el Asistente Técnico deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6).

El Asistente técnico será solidariamente responsable en relación con el pago de la cláusula penal pecuniaria. Únicamente quedará excluida la solidaridad del Asistente Técnico en relación con el pago de multas y en la inhabilidad que se produce como consecuencia de la declaratoria de caducidad, por razones diferentes al incumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del contrato de Concesión

**Capital de Trabajo:** Se entenderá por el mismo, la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, entendiendo el primero como los bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertibles en efectivo, o que por su naturaleza pueden estar disponibles dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del balance, así registrados en el balance general del Proponente o miembro del grupo Proponente, de acuerdo con las normas de Contabilidad Generalmente aceptadas, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas. Por pasivo corriente se entenderán las obligaciones y/o cuentas por pagar, cuyo plazo sea inferior a doce (12) meses, así registrados en el balance general del Proponente o miembro del grupo Proponente, de acuerdo con las normas de Contabilidad Generalmente aceptadas, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

**Concesión:** Es la relación jurídica generada por la suscripción del Contrato objeto de la presente Licitación.

**Concesionario:** Es la persona – en el caso de un Proponente individual – o grupo de personas – en el caso de Proponente plural –, naturales o jurídicas, que suscriben el Contrato de Concesión.

**Consortio:** Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de Concesión, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su Propuesta y del Contrato de Concesión, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

**Contrato de Concesión (o Contrato):** Es el contrato suscrito entre el **INCO** y el Adjudicatario de la Licitación, por medio del cual las dos partes asumen obligaciones recíprocas y conceden los derechos correlativos, que instrumentan la relación que se busca establecer a través de la presente Licitación. El Anexo 1 corresponde a la minuta del Contrato que se anexa al presente Pliego.

**Cuarto de Información de Referencia:** Es el lugar en el cual se depositarán, para consulta de los Proponentes, algunos documentos e información que tiene actualmente a su disposición el **INCO**, que puede estar relacionada con la Concesión. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia tendrá el alcance que se señala en el numeral 1.9 de este Pliego.

**Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.

**Día(s) Hábil(es) o Día(s):** Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia. El horario de atención al público y de recepción de correspondencia en **INCO**, son los días hábiles desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

**Día(s) Inhábil(es):** Para todos los efectos legales y contractuales relacionados y derivados de la presente Licitación, se considerarán Días Inhábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

**Documento de Plan de Manejo Ambiental:** Es el documento que hace parte de los estudios y diseños que deberá elaborar el **CONCESIONARIO** para los trayectos que de acuerdo a la Ley y sus reglamentos no se requiera del trámite y obtención de Licencia Ambiental, en los cuales se identifican los impactos negativos y diseñan las obras, medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o impactos ambientales negativos, causados en el área de influencia directa por el proyecto en sus etapas de construcción y operación.

**Dólares o US \$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del Proponente, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

**Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Es el documento que hace parte de los Estudios y Diseños, que sirvió como fundamento para el trámite y obtención de la licencia ambiental de los tramos del proyecto que de acuerdo con la reglamentación ambiental lo requirieron, en el cual se determina los impactos ambientales y sociales generados por la construcción de las obras y por la operación del proyecto, se identifican y diseñan las obras, medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o impactos ambientales, sociales y económicos negativos, causados en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.

**Ficha socioeconómica:** Documento que contiene la información básica social y económica de los predios y mejoras a afectar, incluidas las características sociales y económicas de sus habitantes, la funcionalidad del predio y la afectación que se causara a su productividad y a los ocupantes por la compra. Esta ficha debe ser diligenciada, junto con la ficha predial por el concesionario y debe constituir una base de datos social de los predios a afectar por la vía.

**Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Es la garantía de seriedad de la propuesta que deben presentar los oferentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 de este Pliego.

**INCO:** Es la entidad pública contratante, que en este caso corresponde al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1.800 de 2.003.

**Licencia Ambiental:** Es la autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución para la ejecución del proyecto, la cual sujeta al beneficiario de la misma, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales y sociales del proyecto.

**Licitación:** Es el proceso de selección objetiva que se realiza de conformidad con la ley 80 de 1.993 y su decreto reglamentario 2.170 de 2.002 y demás normas

concordantes, regulado mediante el presente Pliego de Condiciones con el propósito de escoger el proponente que presente la Propuesta más favorable a los intereses generales del **INCO**, con el fin de celebrar con el adjudicatario seleccionado el correspondiente Contrato de Concesión.

**Obras Adicionales Ambientales o Sociales:** Serán aquellas obras o medidas de manejo ambiental o social, siempre y cuando estas sean aprobadas por el **INCO**.

**Oficina Fija de Atención a la Comunidad:** La oficina de atención a la comunidad fija es la instalación a ubicar en el área de influencia del proyecto desde el inicio de la Etapa de Preconstrucción del proyecto y hasta el final del proyecto, con las condiciones adecuadas de acceso, iluminación, espacio, mobiliario y logística necesario para atender, tramitar y resolver las inquietudes, reclamaciones, sugerencias y comentarios de la comunidad. Deberá atender de lunes a sábado en horario de 8:00 AM a 5:00 PM y deberá contar con un profesional social y un auxiliar, con el perfil establecido por el **INCO** y el EIA.

**Oficina Móvil de Atención a la Comunidad:** Para facilitar el acceso y servicio a los usuarios, se conformará una oficina móvil, que deberá desplazarse durante la semana a cada uno de los municipios y corregimientos del área de influencia del proyecto, establecer puntos de atención para informar, atender y resolver las inquietudes, sugerencias y reclamaciones presentadas por la comunidad y las instituciones.

**Patrimonio Neto:** Es la diferencia entre activos y pasivos a terceros, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

**Plan Social Básico:** Es el documento que debe elaborar el Concesionario y que deberá presentar al **INCO** dentro del primer mes del inicio de la etapa de preconstrucción para ser implementado desde la etapa de preconstrucción hasta la etapa de operación del proyecto, en el que se plasmen los planes, programas y actividades a desarrollar para compensar, mitigar y controlar los impactos directos e indirectos sociales, económicos y culturales negativos que se generan por razón de la ejecución y operación del proyecto en la población del área de influencia del proyecto.

**Pesos Colombianos, Pesos/COP \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

**Pliego(s) de Condiciones o Pliego(s):** Es el conjunto de documentos entregados a los interesados en participar en la presente Licitación, determinados en el numeral 1.4, subnumerales III) y IV), de este documento, en los que se señalan las condiciones para la presentación de ofertas.

**Promesa de Sociedad Futura:** Se entiende por tal la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas – naturales o jurídicas – interesadas en participar en la Licitación, sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la Licitación le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del párrafo 2o. del artículo 32 y del párrafo 3o. del artículo 7, ambos de la Ley 80 de 1.993.

**Proponente:** Es la persona jurídica o natural, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que presente, de forma individual o conjunta, una Propuesta para participar en la Licitación que se reglamenta a través del presente Pliego.

**Proponente Admisible:** Proponente que ha satisfecho la totalidad de las exigencias contenidas en este Pliego de Condiciones, de conformidad con la información contenida en el sobre número 1 de su propuesta, y a quien, por esa circunstancia, se evaluará la oferta contenida en el sobre número 2 de su propuesta.

**Propuesta:** Se entiende por tal la presentación de una oferta con carácter irrevocable para sus suscriptores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. La Propuesta constará de dos sobres cuyo contenido se especifica más adelante.

**Proyecto o Proyecto Vial:** Se entenderá por tal, el conjunto de todas las actividades, obras, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, la gestión ambiental y social, la financiación, la ejecución de las Obras de Construcción, Mejoramiento y de Rehabilitación, la operación y el mantenimiento para el desarrollo y utilización de la infraestructura vial prevista para el tránsito de vehículos automotores. Que contempla el proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander en todos sus trayectos incluidos en el alcance y establecido en este documento, sus anexos, adendas y apéndices.

El alcance físico de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación a ejecutar en cada uno de los Trayectos, y la identificación física de los mismos, se encuentran definidos de manera precisa en El Apéndice A – Alcance del proyecto, Las obligaciones correspondientes a la operación y el mantenimiento se definen en El Apéndice B y B1 - Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y Servicio al Usuario

**Quejas y reclamos:** Acción por medio de la cual un usuario, autoridad o cualquier persona, informa, solicita o presenta objeción a la obra, el proyecto o acciones específicas del concesionario o el **INCO**.

**Sobre número 1:** Contiene los documentos de carácter técnico y legal de la Propuesta.

**Sobre número 2:** Contiene el valor de la oferta económica de la Propuesta, correspondiente al Ingreso Mínimo Esperado, consignados en el Formato del Anexo 2.

**Sociedad Constructora:** Es el tercero diferente del Proponente – o de los miembros que lo conforman en el caso que esté constituido por un grupo de personas –, que presta su experiencia en construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras al Proponente para los efectos y responsabilidades previstos en el numeral 3.8 de este Pliego y a quien se le aplicarán las reglas establecidas en el citado numeral.

La Sociedad Constructora que preste su concurso para la acreditación de experiencia en construcción de obras al proponente, asumirá responsabilidad solidaria con éste, frente al INCO por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la construcción y rehabilitación de obras.

En aceptación de tal solidaridad, la Sociedad Constructora, además de su concurso para la acreditación de experiencia, deberá comprometerse junto con el proponente, a la ejecución de las obras objeto de la presente licitación. Para el propósito general descrito en este aparte, la Sociedad Constructora deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6).

**Unión Temporal:** Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según la cual se conforma una unión temporal

cuando dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de Concesión, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su Propuesta y del objeto contratado, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Concesión, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Si el oferente no establece las condiciones y actividades de la participación correspondientes a cada uno de los miembros de la Unión Temporal, se asume que el oferente se constituye en consorcio.

**Valor Estimado del Contrato:** Se entenderá de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5 del Contrato.

#### 1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente Licitación, los siguientes:

I. La Resolución de Apertura de la **Licitación XXXXXXXXXXXX** de 2.006, expedida por el **INCO**.

II. La Resolución de fijación de tarifas de Peajes No. **XXXXXXXXXXXX** expedida por el Ministerio de Transporte.

III. El Pliego de Condiciones, incluyendo sus anexos y apéndices, así como sus Adendas y los Avisos de Licitación publicados en la prensa (diarios de amplia circulación nacional) y demás que se hagan de conformidad con la Ley.

IV. El Volumen de Anexos: Contiene los Anexos señalados en el transcurso del presente Pliego de Condiciones. Dichos Anexos son:

ANEXO 1: Minuta del Contrato

APÉNDICE A:	Alcance del Proyecto.
APÉNDICE B:	Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio al Usuario.
APÉNDICE B1:	Especificaciones Técnicas de Construcción, Mantenimiento y Operación de las Instalaciones de Peajes y Equipos de Recaudo.
APÉNDICE C:	Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.
APÉNDICE D:	Bienes revertibles.
APÉNDICE E:	Alcance Progresivo del proyecto.
APÉNDICE F:	Gestión Predial
APÉNDICE G:	Gestión Social

ANEXO 2: Formulario para la presentación de la oferta económica.

ANEXO 3: Formularios para la presentación de la experiencia del Proponente.

ANEXO 4: Formulario para la presentación de la Información financiera del Proponente.

ANEXO 5: Formulario para consignar el Valor Estimado del Contrato.

ANEXO 6: Carta de presentación de la Propuesta.

ANEXO 7: Pacto de probidad

ANEXO 8: Formulario de identificación del Proponente.

ANEXO 9: Formulario para la suscripción del compromiso de no enajenación de propiedad accionaria y de solidaridad de los miembros de la sociedad concesionaria, en caso de Proponente bajo Promesa de Sociedad Futura.

ANEXO 10: Minuta del contrato de fiducia mercantil.

ANEXO 11: Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

ANEXO 12: Formato de carta de compromiso en firme de entidad bancaria de pago de aportes de capital.

Todos los formularios y formatos del Pliego de Condiciones presentados por el Proponente para acreditar los requisitos exigidos en el mismo deberán estar suscritos por el Representante Legal o apoderado del Proponente. Los formularios correspondientes al Anexo 4 del Pliego de Condiciones presentados por el Proponente deberán estar igualmente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del Proponente individual o del miembro del Proponente plural o tercero que acredite la experiencia. Cuando el Proponente individual o del miembro del Proponente plural o el tercero que acredite la experiencia no esté legalmente obligado a tener revisor fiscal, los formularios podrán estar suscritos por un contador público independiente o por su Auditor Externo.

Dichos formularios deberán estar suscritos por los asistentes técnicos, de construcción y financieros de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones

## **1.5 VALOR ESTIMADO DE LA INVERSION Y VIGENCIAS FUTURAS**

El Instituto Nacional de Concesiones **INCO**, Considera que el Valor Estimado de la inversión inicial del Proyecto, asciende a la suma de ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete millones setecientos sesenta mil pesos (COP \$ 156.847.760.000.00) constantes de 2005.

No existen vigencias futuras para el proyecto.

## **1.6 VENTA Y VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

La adquisición del Pliego, que otorgará el derecho de participación en la presente licitación, se podrá hacer en el Instituto Nacional de Concesiones – **INCO**, Edificio del Ministerio de Transporte, CAN, de Bogotá, D.C., a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día de la apertura de la licitación y hasta las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día de cierre de la Licitación, según las fechas que al efecto se determinan en el cronograma que se incluye en el numeral 2.1 del presente Pliego.

El valor de adquisición de los Pliegos de Condiciones será de sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (60 SMMLV). Este valor no será reembolsable y su pago se efectuará en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del **INCO**, pago que deberá efectuarse mediante consignación en el Banco de Colombia a la cuenta corriente No. 188- 1527362-4, a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**. y Legalizarse en la Tesorería del INCO, localizada en la Subgerencia Administrativa y Financiera

La entrega material del Pliego de Condiciones se hará contra la entrega del original del desprendible de la consignación en INCO, en la tesorería del INCO,

donde se expedirá el correspondiente comprobante de ingreso, una vez se haya declarado por escrito el nombre de la persona por la cual se actúa, su dirección, teléfono, fax y dirección electrónica, si la tuviere, con indicación clara y expresa del lugar en donde recibirán todas las notificaciones correspondientes a esta Licitación. Lo anterior sin perjuicio de que, en cumplimiento de los principios legales de publicidad y transparencia, INCO de a conocer el contenido del pliego de condiciones y sus adendas en la página Web de la licitación

También podrá remitirse por correo o fax el original de la consignación a las oficinas del **INCO**, acompañado de una carta en la que se declare el nombre de la persona por la cual se actúa, su dirección, teléfono, fax y dirección electrónica, si la tuviere, a donde el adquirente solicite que se le envíe toda la correspondencia que se requiera en los términos de la presente Licitación, caso en el cual los Pliegos adquiridos se remitirán a la dirección que se registre en la comunicación.

Será requisito indispensable para poder participar en la licitación que el Proponente haya adquirido el Pliego de Condiciones. En el caso de presentación de Propuestas por parte de dos o más personas en forma conjunta, será suficiente que uno solo de los miembros del Proponente haya adquirido el Pliego de Condiciones.

### **1.7 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet en la dirección [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co), o en el Cuarto de Información de Referencia dispuesto por el **INCO** para este efecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.9 del Pliego de Condiciones, desde el Día de la apertura de la licitación y hasta la fecha y hora de cierre de la Licitación.

### **1.8 COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados en participar en esta licitación la decisión de optar por la adquisición del Pliego de Condiciones, de manera que después de consignado su valor no será reembolsado, aún cuando el adquirente decida no presentar oferta en la Licitación.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta, y el **INCO** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato de Concesión, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego (incluyendo sus Anexos, en especial el Anexo 1 y sus Apéndices), para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada.

### **1.9 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA Y FUENTES ADICIONALES DE INFORMACIÓN**

Los interesados en la Licitación podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en un Cuarto de información de Referencia que estará ubicado en el **INCO** (Edificio Ministerio de Transporte, CAN, de Bogotá D.C.), y que se encontrará abierto a los interesados durante los días hábiles del plazo de la Licitación, en los horarios señalados en el Reglamento de Funcionamiento y Uso del Cuarto de Información Disponible publicado en la página Web del Instituto Nacional de Concesiones ([www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)), previa concertación de la cita correspondiente. El acceso al Cuarto de Información de

Referencia será exclusivamente para aquellos interesados que hayan sido debidamente autorizados por el Administrador del Cuarto, de conformidad con el Reglamento mencionado. Los interesados podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al **INCO** del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en el reglamento citado.

La organización del Cuarto de Información de Referencia tiene como único fin facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los interesados, la cual estará disponible a título meramente informativo, entendiéndose, por lo tanto, que toda la información disponible en el Cuarto de Datos no hace parte del Pliego ni del Contrato y que de ella no se deducirá obligación, responsabilidad o derecho alguno para el **INCO**, y/o INVÍAS y/o demás entidades involucradas y/o el Proponente o el Adjudicatario, salvo cuando en el Contrato, en el Pliego, sus Anexos y/o Apéndices, se haga referencia explícita a ciertos documentos depositados en el Cuarto de Información, caso en el cual a tales documentos – o a la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita, deberá darse únicamente el alcance y aplicación que se les atribuya de manera específica en el Contrato, en el Pliego, sus Anexos y/o Apéndices.

En el Cuarto de Información de Referencia, los interesados encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto, particularmente en lo que tiene que ver con análisis y proyecciones de tráfico y con estudios de diseño.

La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a información que reposa en los archivos del **INCO**. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, no es información entregada por el **INCO** para efectos de la presentación de las Propuestas, no generan obligación alguna a cargo del **INCO**, de los Proponentes, ni del eventual Concesionario y no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. Por lo tanto, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones, en sus Anexos y/o Apéndices se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego, en sus Anexos y/o Apéndices, tendrán la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el Pliego, en sus Anexos y/o Apéndices.

Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones; estudios y estimaciones que podrán apartarse, en todo o en parte, de los estudios y estimaciones que se encuentren o que se deriven de los documentos consultados en el Cuarto de Información de Referencia. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en el Pliego, en sus Anexos y/o Apéndices, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. De manera especial, y respecto de los aspectos técnicos, deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en los Apéndices del Contrato.

## 1.10 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar por su cuenta y riesgo los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Proyecto, los aspectos ambientales, sociales, prediales, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Anexo 1 y sus Apéndices) para la celebración del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentarán su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas – en especial las de pluviosidad –, geológicas y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el desarrollo y ejecución oportuna y satisfactoria del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación y presentación de la Propuesta.

**EI INCO** no realizará visitas asistidas con los Proponentes o interesados, siendo responsabilidad exclusiva de ellos la visita a la zona en que se desarrollará el Proyecto.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta.

El Proponente adjudicatario de esta Licitación declarará expresamente en el contrato que se suscribirá como consecuencia de su adjudicación, amparado en las garantías de seriedad de su oferta y de cumplimiento del contrato, que dado su alto y especializado conocimiento en el arte y oficio propios del objeto de la licitación y del contrato, ha obtenido toda la información que puede influir en la determinación de los costos y gastos que se requieren para su ejecución, incluyendo una utilidad razonable, por lo que acepta que no estará eximido de la responsabilidad por la ejecución completa del objeto contratado, ni tendrá derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales por parte del **INCO**.

De este Pliego, sus Anexos y Apéndices no se debe deducir declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para llevar a cabo el Proyecto, que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes, pues tales estimaciones estarán a cargo exclusivo del proponente y bajo su única responsabilidad.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre al **INCO**, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas por parte del **INCO** o de los asesores externos del **INCO**.

### **1.11 RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO**

El marco legal de la presente Licitación y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las Leyes 80 y 105 de 1.993, sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, las Resoluciones del Ministerio de Transporte que fijen las tarifas de Peaje para las Estaciones de Peaje del Proyecto, y las demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

### **1.12 PACTO DE PROBIDAD**

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el **INCO** y dada la importancia y cuantía de la presente licitación, se implementará en este proceso, la metodología "Pacto de Probidad", la cual se constituye en un acuerdo ético de voluntades entre los participantes de un proceso licitatorio y la entidad contratante, que tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

En razón de lo anterior se invita a los representantes legales de las entidades proponentes que tienen serias intenciones de concursar en la presente licitación, a que suscriban voluntariamente el Pacto de Probidad en un evento posterior a la realización de la Audiencia Pública de Aclaraciones..Su fecha tentativa será la del viernes 3 de noviembre de 2006. Este evento se llevará a cabo en las Instalaciones del INCO, contará con la participación de los entes públicos y privados que activamente han estado trabajando en el desarrollo tanto del proyecto como de los Pactos de Probidad.

**El INCO** se permite aclarar que en razón a que éste es un acto voluntario, la suscripción del presente pacto no concede puntos adicionales en la calificación de la oferta, ni resta puntos por no suscribirlo.

Con el ánimo de exponer los alcances y esquema del Pacto de Probidad, el **INCO** ampliará la información pertinente, en el marco de la Audiencia Pública de Aclaraciones que tendrá lugar en las instalaciones de éste Instituto.

El anexo 7 contiene el texto del Pacto de Probidad a ser suscrito.

### **1.13 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN**

El Interés de **INCO** es mantener debida y oportunamente informados a los interesados en la Licitación sobre sus condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y en tal sentido y para ese propósito ha constituido una página Web especial para la licitación, además de la página institucional del **INCO**, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los interesados en la licitación deberán consultar ese medio de comunicación para mantenerse informados. Las comunicaciones e informaciones que emita **INCO** a través de ese medio gozarán de la validez y efectos jurídicos correspondientes.

La página Web en la que encontrará la referida información es la siguiente:  
[www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)

## 1.14 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dé con motivo del presente proceso licitatorio, deberá ser enviada a:

Subgerente de Estructuración y Adjudicación  
Instituto Nacional de Concesiones  
Avenida El Dorado - CAN  
Edificio Ministerio de Transporte  
Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: (57 – 1) 3 24 08 00, Extensiones 1932 y 1920  
Telefax: (57 – 1) 3 24 08 00, Extensión 1932  
E-mail: [farias@inco.gov.co](mailto:farias@inco.gov.co)  
[www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)

Referencia: Licitación Pública **INCO** – SEA – L – 009 – de 2.006

Sin embargo, se aclara que la correspondencia válida para este proceso es la enviada directamente al **INCO**.

## CAPÍTULO II

### 2. DE LA ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

#### 2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO

El procedimiento, descripción y cronograma general del procedimiento de Licitación y contratación es el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Estudio de Conveniencia y Necesidad (Antes de la Resolución de apertura)	11 oct miércoles	11 oct miércoles
Aprobación del Consejo Directivo	12 oct jueves	12 oct jueves
Resolución de Peajes y Tarifas	12 oct jueves	23 oct lunes
Aprobación Pre-pliegos	17 oct martes	17 oct martes
Publicación Pre-pliegos en Pag web y Portal	17 oct martes	17 oct martes
Elaboración aviso y envió solicitud a Subgerencia Administrativa y Financiera	12 oct jueves	12 oct jueves
Aviso de Prensa 1	14 oct sábado	14 oct sábado
Aviso de Prensa 2	16 oct lunes	16 oct lunes
Análisis Observaciones y ajustes de los pre-pliegos	27 oct viernes	27 oct viernes
Resolución de Apertura	30 oct lunes	30 oct lunes
Publicación de Pliegos Definitivos	31 oct martes	31 oct martes
Apertura del Proceso Licitatorio	31 oct martes	31 oct martes
Plazo para solicitar aclaraciones / adendas	31 oct martes	1 dic lunes
Plazo para Contestar	31 oct martes	6 dic jueves
Audiencia Publica de aclaraciones	3 nov viernes	3 nov viernes

Cierre del Proceso y acta de Cierre con constancia de Ofertas recibidas	13 dic miércoles	13 dic miércoles
Evaluación	14 dic jueves	28 dic jueves
Informe Preliminar de Evaluación	3 ene miércoles	
Citación y Documentación	3 ene miércoles	
Comité de Licitaciones y Adjudicaciones	9 ene martes	9 ene martes
Publicación de la Evaluación Preliminar Pagina Web	11 ene jueves	18 ene jueves
Plazo Observaciones a la Evaluación	11 ene jueves	18 ene jueves
Estudio de Observaciones	19 ene viernes	26 ene viernes
Evaluación Definitiva para someter al Comité	29 ene lunes	2 feb viernes
Comité de Licitaciones y Concursos	6 feb martes	
Publicación de Evaluación Definitiva	13 feb martes	
Audiencia Orden de Elegibilidad y/o Adjudicación	15 feb jueves	
Resolución de Adjudicación	16 feb viernes	
Registro en el portal de la Adjudicación	16 feb viernes	

Las fechas antes indicadas podrán variar por decisión del **INCO** de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará previo aviso a todas las personas que hayan adquirido el Pliego de Condiciones por los medios y procedimientos previstos al efecto en este Documento.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

Este Pliego de Condiciones y sus modificaciones estarán disponibles para conocimiento de todos los interesados, en la página Web del **INCO** ([www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)) durante el período que dure la Licitación.

## 2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN

La apertura de la presente Licitación tendrá lugar el día 31 de octubre de 2.006 a las 10 a.m. y se dará inicio al plazo de la Licitación, entendido en los términos del artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

El cierre de la presente Licitación tendrá lugar en el recinto habilitado para tal fin por el **INCO** en el Edificio del Ministerio de Transporte, Centro Administrativo Nacional – CAN, a las 3:00 P.M. del 13 de diciembre del mismo año.

El **INCO** podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas. Esto ocurrirá cuando lo estime conveniente el **INCO** o a solicitud de las dos terceras (2/3) partes de las personas que hayan adquirido Pliegos.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de lo debatido en la audiencia pública de aclaraciones y/o cuando resulte conveniente, el **INCO** expedirá las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la Licitación.

Cualquier prórroga a la fecha de cierre de la Licitación será comunicada a los interesados por medio de una Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, el cual se enviará a todas las personas que hayan adquirido Pliegos, al fax que haya dejado registrado y se insertará en los Pliegos por vender. En todo caso, las Adendas serán publicadas en la página Web del **INCO** ([www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)).

## 2.3 PUBLICACIÓN, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PREPLIEGOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA LICITACIÓN

**El INCO** publicará el proyecto de pliegos de condiciones, a partir de la fecha señalada en el cronograma, y por tiempo no inferior a diez (10) días calendario, y las comunicaciones recibidas por la Web o por escrito sobre este proyecto de pliegos, podrán ser acogidas o no en la edición de los pliegos definitivos, sin darse respuesta a las inquietudes manifiestas. Solo en los casos que considere pertinentes el **INCO** dará respuesta formal a los interesados.

## **2.4 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

### **2.4.1 AUDIENCIA DE ACLARACIONES**

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego y de oír a los interesados, se efectuará una audiencia pública el día 3 de noviembre de 2.006 a las once de la mañana (11:00 a.m.), que se llevará a cabo en el Ministerio de Transporte, Centro Administrativo Nacional – CAN, sin necesidad de citación alguna. De la reunión se levantará un acta que suscribirán los funcionarios intervinientes y los asistentes interesados que quieran hacerlo.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria. A esta audiencia podrán concurrir los compradores de Pliegos y cualquier interesado; sin embargo, el **INCO** solo tendrá obligación de responder las preguntas formuladas por escrito durante la audiencia. **El INCO** responderá durante la audiencia las preguntas escritas que se le formulen en la misma audiencia, cuando ello sea posible; de lo contrario, podrá responderlas dentro del término previsto en el cronograma, por escrito que hará público en la página Web de la licitación y de la entidad.

En todo caso, el **INCO** publicará todas las respuestas a las preguntas formuladas en la Audiencia de aclaración y posteriores en la página web del **INCO**.

**El INCO** solo responderá las preguntas formuladas con posterioridad a la audiencia de aclaración, que hayan sido presentadas por los interesados en la Licitación que sean por escrito., con copia en medio magnético enviadas al **INCO** (Subgerencia de Estructuración y Adjudicación).

Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Proponentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a esta Licitación, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones. Es decir, la Audiencia de Aclaraciones tiene como propósito aclarar el alcance y contenido del pliego de condiciones de la Licitación, no la de servir de oportunidad o medio para suplir la obligación de los interesados en la misma de informarse sobre los asuntos que son de su responsabilidad.

### **2.4.2 ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los interesados en la licitación podrán solicitar por escrito las aclaraciones adicionales que consideren necesarias, las cuales responderá el **INCO** mediante comunicación dirigida por correo ordinario o por fax al interesado que hubiese solicitado la aclaración, con copia a quienes para ese momento hayan adquirido el pliego de condiciones.

Adicionalmente, quienes hayan adquirido el pliego de condiciones podrán formular preguntas a través de la página Web de la licitación y de la entidad, y por escrito dirigido al **INCO** en la dirección indicada en el Capítulo I de estos pliegos.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen, así como para que todos los interesados en participar en la licitación tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos,

el INCO solo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre de la licitación y hará modificaciones o cambios al Pliego de condiciones, sus anexos y sus apéndices, hasta el cuarto (4º.) día hábil anterior al día del cierre de la licitación.

Si un Proponente durante la elaboración de su Propuesta encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para aclarar o corregir tal imprecisión, de ser necesario,

### **2.4.3 INFORMACIÓN SOBRE PREGUNTAS FORMULADAS Y LAS RESPUESTAS DADAS**

La información sobre preguntas y respuestas se incorporará a los documentos que se faciliten con los Pliegos de Condiciones que se adquieran a partir de la fecha en que se absuelva cada una de las inquietudes que durante el transcurso del término de la Licitación se formule. Igualmente, se dejará copia de tales aclaraciones en el Cuarto de Información de Referencia y se publicarán en la página Web del **INCO** [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)

Las respuestas que brinde el **INCO** no se considerarán como una modificación del Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo, debidamente suscritos por el **INCO**.

Ni las consultas ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las Propuestas.

### **2.4.4 ADICIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO**

**El INCO** comunicará a todos los posibles interesados, a través de comunicación por la página Web de la licitación, y por escrito a todas aquellas personas que hayan adquirido Pliegos de Condiciones, según sus registros de adquirentes, las aclaraciones y modificaciones que por su propia iniciativa encuentre conveniente hacer a este Pliego con posterioridad a la fecha de apertura de la Licitación, dentro de las posibilidades que para ello establece la ley.

Todas las Adendas serán enviadas por correo certificado, fax, o por cualquier otro medio que pueda arrojar certeza sobre la entrega de las comunicaciones remitidas, dentro de los tres (3) Días Calendario siguientes a la fecha en que tales Adendas se produzcan, a quienes de acuerdo con el registro del **INCO** hayan adquirido los Pliegos de la Licitación. Esta notificación se realizará a más tardar tres (3) Días hábiles previos al cierre de la Licitación y en todo caso se considerará válida, para efectos legales, la comunicación realizada a través de la página Web de la licitación. Por tanto, es obligación de los interesados mantenerse al tanto de las comunicaciones publicadas por este medio.

Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean expedidos, y deberán ser tenidos en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

## **2.5 ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las Propuestas que se entreguen el Día de cierre de la Licitación deberán presentarse y depositarse en una urna o recinto habilitado para tal fin por el **INCO** en el Ministerio de Transporte, Centro Administrativo Nacional – CAN, hasta la fecha y hora señaladas para el cierre de la Licitación. La hora referida se verificará con base en el reloj que para este efecto **INCO** colocará en lugar visible al público

en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas, cuya hora estará dada por la Superintendencia de Industria y Comercio [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las Propuestas de la Licitación, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente numeral. **EI INCO** no será responsable de la apertura de una Propuesta o por no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente o que haya ingresado al sitio de su recepción después de la hora señalada.

## **2.6 APERTURA DEL “SOBRE No. 1” DE LAS PROPUESTAS**

En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Propuestas, el **INCO** abrirá el Sobre No. 1 de todas las Propuestas presentadas, y se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Proponente o de los integrantes del grupo Proponente, Datos de la póliza, verificación de la firma de la póliza y de la firma de la carta de presentación de la propuesta y del número de folios allegados con el Sobre No. 1 de la Propuesta.

El Sobre No. 2 de todas las Propuestas será firmado por los funcionarios del **INCO** presentes en la audiencia y por los Proponentes que así quieran hacerlo y serán entregados a una entidad de custodia que el **INCO** determine, para que los guarde y conserve cerrados hasta el día en que deban abrirse los que correspondan a los Proponentes Admisibles, una vez realizada la evaluación de los Sobres No. 1, en la forma como más adelante se establece.

De la diligencia de cierre de Licitación y apertura de los Sobres No. 1 de todas las Propuestas presentadas y de la entrega de los Sobres No. 2 se levantará un acta.

## **2.7 INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES CONSIGNADOS EN EL SOBRE No. 1**

Siguiendo el cronograma de la licitación, **EI INCO** preparará un informe de evaluación que contenga el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 de todas las Propuestas, realizada de conformidad con los criterios establecidos para tal fin en el Capítulo V “EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS” de este Pliego.

El Informe de Evaluación contendrá la descripción y el número de los componentes de proponente plural, sean personas naturales o jurídicas (tal como se define en el numeral 3.2.6)

Durante esta etapa, el **INCO** podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias o indispensables, las cuales deberán responder (Por escrito y en medio magnético) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, so pena de rechazo de la oferta.

El Informe de evaluación y las Propuestas presentadas en el Cierre de la Licitación se pondrán a consideración de los Proponentes, por cinco (5) días hábiles en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del **INCO** para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello éstos se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas

**EI INCO** se pronunciará sobre las observaciones recibidas, emitiendo un “Informe Definitivo de evaluación del Sobre No. 1 de las Propuestas Recibidas” que se publicará en la Página web del **INCO** y que se entregará por escrito a los

proponentes el día de la audiencia de apertura del Sobre No. 2 de los Proponentes Admisibles.

## **2.8 APERTURA DEL SOBRE NO. 2 DE LOS PROPONENTES ADMISIBLES**

Como resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 de todas las Propuestas se determinará los Proponentes Admisibles.

En la fecha y hora prevista para la apertura de los Sobres No. 2 de los Proponentes Admisibles se celebrará una audiencia con el fin de recibir esos sobres de la entidad que se haya designado para su guarda y custodia, de verificar sus condiciones de conservación y seguridad y de abrir los sobres de los proponentes Admisibles, para conocer su contenido.

Se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Proponente y del número de folios allegados con el Sobre No. 2 la Propuesta, así como del valor de la propuesta económica allí consignada correspondiente y al Ingreso Esperado y se establecerá el orden de elegibilidad.

## **2.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**El INCO**, por intermedio del funcionario competente, siguiendo el cronograma de la licitación, leerá los valores de las ofertas económicas contenidas en el Sobre No. 2, consignados en el Acta que dio cuenta de la apertura de este Sobre No. 2 y de acuerdo con el orden de elegibilidad definido según los criterios de adjudicación adjudicará el Contrato de Concesión a la propuesta ganadora, mediante acto administrativo motivado que notificará al Proponente adjudicatario de la licitación y comunicará a los demás proponentes, en los términos y condiciones previstas por la Ley 80 de 1993 y en el Código Contencioso Administrativo.

## **2.10 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Al Adjudicatario del Contrato de Concesión no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

A quienes quedaron en segundo lugar, se les devolverá después del perfeccionamiento del Contrato con el ganador de la Licitación.

**El INCO** pondrá a disposición de los demás Proponentes la Garantía de Seriedad de la Propuesta a partir de los diez (10) Días siguientes a la Adjudicación, para su retiro.

## **2.11 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y DEL SOBRE NO. 2 DE LOS PROPONENTES NO ADMISIBLES**

Los originales de los Sobres No. 1 de las Propuestas presentadas en la Licitación se archivarán en el **INCO**, así como de los Sobres No. 2 de las Propuestas declaradas Admisibles.

Una vez adjudicada la Licitación, los Proponentes no favorecidos deberán reclamar los documentos que el **INCO** no se ha reservado conservar en original. Al mes siguiente el **INCO** podrá destruir las copias de los Sobres No. 1 y los originales de los Sobres No. 2 de las propuestas no Admisibles, que no se hayan reclamado.

Cuando se declare desierta la Licitación, el **INCO** pondrá a disposición de los Proponentes la Garantía de Seriedad de la Propuesta, a partir de los diez (10) Días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

## **2.12 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

El Contrato de Concesión se suscribirá dentro de un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados desde la notificación de la Adjudicación. Dicho plazo será de quince (15) días hábiles si el proponente ganador resultara ser una “promesa de sociedad futura”, solo para permitirle constitución, registro mercantil e inicio de operaciones.

Estos plazos podrán ser ampliados a criterio del **INCO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato, el **INCO** podrá adjudicar el Contrato, dentro de los diez (10) o quince (15) Días Hábiles siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta también es favorable para la entidad.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato correspondiente dentro del término señalado, el **INCO** hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar prevista en el ordinal e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1.993.

El Contrato de Concesión que deberá suscribirse como resultado de la presente Licitación se sujetará en un todo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. En dicho Anexo se encuentra la minuta del Contrato, la cual contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Concesionario como el **INCO** y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Proyecto.

## **2.13 DECLARATORIA DESIERTA**

**EI INCO** declarará desierta la Licitación, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando no le sea posible hacer una selección objetiva del ofrecimiento más favorable, circunstancia que se entenderá se presenta en casos como los siguientes:

- a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al **INCO** dentro de la presente Licitación.
- b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los Pliegos.
- c) En general cuando falte voluntad de participación.

## **CAPÍTULO III**

### **3. DE LOS PROPONENTES Y SUS CONDICIONES LEGALES, FINANCIERAS Y TÉCNICAS**

#### **3.1 PARTICIPANTES**

Podrán participar como Proponentes en la presente Licitación personas jurídicas civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

En el presente capítulo se consignan las calidades o requisitos que deben reunir los proponentes que pretendan participar en la licitación presentando su propuesta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al **INCO** la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos de la licitación y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

### **3.2 CONDICIONES LEGALES DE LOS PROPONENTES**

Las personas jurídicas que deseen participar como Proponente individual o como integrante de un Proponente plural, deberán acreditar que cumple con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar que existen y quién o quiénes ejercen su representación legal.
- b) Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar copia o extracto del acta emitida por el órgano social competente, debidamente refrendada por el Secretario o por algún representante legal de la misma sociedad (Art.189, párrafo segundo Código de Comercio), en la cual se autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
- c) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión.
- d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación, y que el término de duración es por lo menos igual al término del Contrato de Concesión y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicataria la Propuesta en la que participa. La omisión de este documento o sus errores – a juicio del **INCO** – serán subsanables dentro del término que para el efecto señale el **INCO**, vencido el cual si no se hubiere subsanado la omisión o deficiencia del documento, la Propuesta será considerada no Admisible.

#### **3.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**

Para efecto de acreditar lo exigido en el numeral 3.2 anterior, las personas jurídicas colombianas, privadas o mixtas, deberán adjuntar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social con menos de treinta (30) días de expedición respecto de la fecha de cierre de la licitación. Las personas jurídicas colombianas de derecho público deberán presentar los documentos, actos administrativos y actos legislativos que conforme a la Ley Colombiana sean exigibles para acreditar lo exigido en el numeral 3.2, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá presentarse por lo menos la autorización para la suscripción del Contrato de Concesión, impartida por el órgano competente, y la disponibilidad

presupuestal o vigencias futuras correspondientes, si a ellas hay lugar, según las inversiones y gastos que la entidad se proponga realizar para la ejecución del Contrato, siempre que así lo exija el régimen presupuestal que le resulte aplicable.

### **3.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las exigencias del numeral 3.2, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no anterior a los tres (3) meses previos al cierre de la Licitación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no anterior a los tres (3) meses previos al cierre de la Licitación. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia.

En el evento de la legalización de documentos emanados por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1.961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

### **3.2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A TRAVÉS DE SUCURSALES EN COLOMBIA**

Si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, certificado que deberá tener menos de treinta (30) días de expedición respecto de la fecha de cierre de la licitación.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar copia del acta debidamente legalizada, de conformidad con la ley, en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

### **3.2.4 APODERADO**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato de Concesión, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, o cualquier otra forma asociativa admitida por las leyes de la República de Colombia, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma asociativa permitida en Colombia, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos por el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión temporal, o en el contrato de Promesa de Sociedad Futura, o en el documento respectivo en el que conste cualquier otro compromiso de asociación permitido en Colombia.

### **3.2.5 PERSONAS NATURALES**

Las personas naturales nacionales o extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía o del pasaporte, según el caso.

### **3.2.6 PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá presentada una Propuesta por un Proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola Propuesta a la Licitación. En tal caso se entenderá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de Propuestas por parte de Proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

#### **3.2.6.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Para la participación de Consorcios y Uniones Temporales, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el caso en que en la Propuesta no exista claridad al respecto, o no se discriminen las actividades de responsabilidad a cargo de cada uno de los miembros de la unión temporal se asumirá que se trata de un Consorcio.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación – sin limitaciones – de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión. Para el efecto, el documento en el que se designe al representante del Consorcio o Unión Temporal deberá reunir los requisitos del contrato de mandato.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal para el caso de que le sea adjudicada la Licitación, por lo menos igual al término máximo de duración del Contrato de Concesión y un (1) año más.

Los aspectos requeridos en los literales anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente.

Cuando una Propuesta sea presentada por dos (2) ó más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos (2) ó más personas naturales o jurídicas se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993. También se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán permanecer como miembros del Consorcio o Unión Temporal durante todo el plazo de ejecución en las Etapas de Preconstrucción, de Construcción y de Rehabilitación y/o mejoramiento, objeto del Contrato. Lo anterior salvo autorización previa y por escrito en contrario del **INCO**, autorización que en cualquier caso se otorgará cuando la cesión de la participación en el Consorcio o Unión Temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y financiera y capacidad financiera que los de la persona que cede su participación en el Consorcio o Unión Temporal, según se tuvieron en cuenta al evaluar y adjudicar el Contrato al Proponente del cual hizo parte.

Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato, posterior a la de Rehabilitación y/o mejoramiento y Construcción, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior respecto a los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal que aparezcan en la Propuesta, quienes podrán ceder total o parcialmente su participación en el Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando tal cesión sea aprobada previamente por el **INCO**.

### **3.2.6.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

También podrán presentarse Propuestas a través de grupos de personas naturales o jurídicas asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil, según los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1.993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término del Contrato de Concesión y un (1) año más. Adicionalmente, en los estatutos de la promesa se deberá restringir la enajenación de la propiedad accionaría o de la participación social de los asociados, conforme se indica más adelante en este numeral.
- b) Acreditar el nombramiento de un (1) representante legal único de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida.

Los aspectos requeridos en el literal a) anterior, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la Adjudicación de la Licitación, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en estos Pliegos.

Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad, dará lugar a que la Propuesta sea considerada como **“NO ADMISIBLE”**.

Los aspectos requeridos en el literal b) precedente deberán acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder a un representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la Licitación. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, el Proponente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario, la composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a las siguientes reglas:

i) Los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la Propuesta, y que hayan aportado experiencia en construcción de vías o capacidad financiera que haya sido tenida en cuenta en la evaluación y Adjudicación del contrato de concesión, deberán permanecer como socios de la misma, durante el plazo de ejecución correspondiente a las Etapas de Preconstrucción y de Construcción y Rehabilitación y/o mejoramiento del Contrato y un (1) año más. Lo anterior salvo autorización previa en contrario del **INCO**, autorización que en cualquier caso se otorgará cuando la enajenación de la participación en la sociedad sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y/o financiera y/o capacidad financiera que los de la persona que enajena su participación, según se tuvieron en cuenta al evaluar y adjudicar el Contrato a la Propuesta de la cual hizo parte.

ii) Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento, los miembros originales de la sociedad que aparezcan en la Propuesta, y que su único objetivo fue aportar su experiencia en el diseño de obras, experiencia en construcción de obras o experiencia en consecución de financiación, que hayan sido tenidas en cuenta en la evaluación y Adjudicación del Contrato de Concesión, podrán enajenar total o parcialmente su participación en la sociedad, siempre que el Concesionario lo comunique al **INCO** por escrito con treinta (30) Días Hábiles de antelación a la fecha en que se vaya a hacer efectiva la sustitución. Si el **INCO** no la objeta dentro de ese plazo, se entenderá aceptada la cesión.

En todo caso, los miembros del Proponente bajo promesa de asociación futura, Adjudicatarios de la Licitación, serán solidariamente responsables con la sociedad concesionaria y ante el **INCO**, por el cumplimiento de las obligaciones nacidas del Contrato, por el plazo de ejecución correspondiente a las Etapas de Preconstrucción y de Construcción y Rehabilitación del Contrato. Esta solidaridad se predica de los Proponentes y de los miembros del Proponente aún en el evento en que enajenen su participación accionaria en la sociedad concesionaria antes del vencimiento del término mencionado y sin contar con la previa y expresa autorización de **INCO**.

iii) En el evento en que el Proponente bajo Promesa de Sociedad Futura resulte Adjudicatario, los miembros de la sociedad concesionaria deberán suscribir y

presentar al **INCO** un compromiso en virtud del cual se obligan a respetar la limitación sobre enajenación de la propiedad accionaria establecida en este numeral y ratifican su solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones nacidas del Contrato, según lo previsto igualmente en el presente numeral. Para este efecto, deberán utilizar el formulario incluido en el Anexo 9 de este Pliego de Condiciones, cuya presentación se constituirá en requisito necesario para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2. de la **CLÁUSULA 3** del mismo.

### **3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en esta Licitación, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2.002, Ley 842 de 2.003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el **INCO**.

Los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del Anexo 6 (Carta de Presentación de la Propuesta) que:

(i) No están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones. (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación. (iii) Que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1.999; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de un Proponente plural y su(s) participación(es) en el Proponente plural no sea superior al sesenta por ciento (60%), caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta, como en el documento constitutivo del Proponente plural. Si más de un miembro del Proponente plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentren en reestructuración, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%). Y, (iv) Que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Ninguna persona podrá presentar más de una Propuesta ni formar parte de más de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, que presenten Propuestas para la presente Licitación. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura o presente más de una Propuesta, el **INCO** rechazará todas las Propuestas presentadas en tales condiciones. De igual forma ésta condición se aplicará a los asistentes técnicos, sociedades constructoras y asistentes financieros

### **3.4 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 la persona natural proponente con personal a su cargo o la persona jurídica proponente y las personas naturales, con personal a cargo y las personas jurídicas que integren o hagan parte del proponente plural deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses, con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante la presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por su representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 mencionado

Las anteriores certificaciones deberán tener una fecha de expedición no anterior a treinta (30) Días Calendario previos a la fecha de cierre de la Licitación y deberán presentarse siguiendo el formato incluido como Anexo 11.

Cuando el Proponente sea una persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los subsistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

En el caso de que el Proponente o los miembros del Proponente plural sean extranjeros, la presentación de la certificación mencionada en este párrafo no les será aplicable como requisito para la presentación de la Propuesta.

### **3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

#### **3.5.1 REQUISITOS GENERALES Y PLAZO**

Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta una garantía de seriedad que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía de seguros, con cargo al Proponente y en favor del **INCO**, con indicación del número y objeto de la Licitación. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía de seriedad de la Propuesta deberán estar legalmente establecidos en Colombia, tener domicilio en Bogotá, D.C., y estar autorizados para funcionar y para expedir ese tipo de garantías por las autoridades competentes.

La garantía permanecerá vigente por ciento veinte (120) Días Calendario, contados desde la fecha del cierre de la Licitación. Con el fin de que la póliza cubra la posible extensión o prórroga del plazo de la Licitación, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá especificar expresamente que la vigencia originalmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que el **INCO** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión, o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del asegurado de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el **INCO** en los términos del artículo 16 del Decreto 679 de 1994. En caso de producirse la prórroga en el plazo de la Licitación el proponente deberá sin necesidad que medie requerimiento expreso por parte de la entidad, presentar la modificación de la vigencia de la póliza dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la prórroga del plazo de la licitación, de no hacerlo el **INCO** podrá rechazar la oferta del Proponente que no realice y aporte la póliza debidamente modificada en la forma y el plazo establecido.

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del **INCO**.

La garantía de seriedad de la Propuesta presentada por el Proponente al cual se le haya adjudicado el Contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de formalización del Contrato, y siempre que ya se encuentre aprobada por el **INCO** la póliza única de cumplimiento. A los demás Proponentes, se les devolverá en la primera de las fechas entre la fecha del vencimiento del término de la garantía o la fecha de suscripción del Contrato de Concesión por parte del Proponente favorecido.

Cuando el **INCO** determine que cualquiera de los dos (2) eventos acabados de mencionar ha sucedido, dentro de los tres (3) Días siguientes enviará a la dirección suministrada por los Proponentes la citación para la devolución de las pólizas de garantía de seriedad de la Propuesta. En caso de no ser recogidas dichas pólizas dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha indicada, el **INCO** podrá darlas de baja, sin lugar a responsabilidad alguna.

### **3.5.2 VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será el equivalente al diez por ciento ( 10 %) del valor estimado del contrato, valor que se determinara tal y como se establece en la minuta del contrato . En todo caso el valor asegurado no podrá ser inferior a la suma de diez y seis mil seiscientos catorce millones de pesos (COP \$ 16.614.000.000.00) constantes de diciembre de 2005. Este valor será ajustado con el IPC publicado por el DANE en el mes inmediatamente anterior a la de presentación de la propuesta.

### **3.5.3 AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD**

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el Proponente por su participación en la presente Licitación en el caso de resultar Adjudicatario de la misma:

- a) El cumplimiento de la obligación de suscribir el Contrato de Concesión, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego.
- b) El cumplimiento de la obligación de entregar al **INCO** la Garantía Única de Cumplimiento a que hace referencia el Contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley, cubriendo todos los amparos estipulados en la minuta del contrato anexa a los pliegos.
- c) El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del Contrato.
- d) El cumplimiento de los requisitos previos para la suscripción del Contrato.
- e) Si la Propuesta se hubiera formulado bajo el compromiso de constituir una sociedad futura para la ejecución del Contrato, el cumplimiento de dicha obligación por parte de todos los integrantes del Proponente.
- f) El cumplimiento de la obligación de presentar el documento que contenga el compromiso de no enajenación de la propiedad accionaría y de solidaridad de los miembros de la sociedad concesionaria, debidamente suscrito, en el evento en que la Propuesta se hubiera formulado bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura.

Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la garantía por parte de **INCO**.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **INCO** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la comparación de las Propuestas y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá la descalificación de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el **INCO** podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente, a satisfacción

del **INCO**, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será declarada “**NO ADMISIBLE**”.

### **3.6 REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

El **INCO** considerará que los Proponentes que reúnen los siguientes requisitos cuentan con las condiciones técnicas y la capacidad financiera para ejecutar el objeto de la licitación, de manera que a quienes los acrediten se les calificará su propuesta como **ADMISIBLE**.

Los criterios que le permitirán al **INCO** determinar si un Proponente está en condiciones técnicas y financieras de ejecutar el objeto licitado serán los siguientes:

I. Haber ejecutado los diseños viales, y estructurales requeridos para proyectos de construcción y rehabilitación y/o mejoramiento de: carreteras, vías urbanas y puentes, a satisfacción del contratante respectivo, tal como se define más adelante y en las cuantías que allí se determinan.

II. La ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras, vías urbanas y puentes, a satisfacción del contratante respectivo, tal como se define más adelante y en las Cuantías que allí se determinan.

iii) La consecución efectiva de financiación y/o la realización de los aportes de capital para proyectos de construcción de obras civiles o sistemas de financiación privada de proyectos de infraestructura, tal como se define más adelante y en las cuantías que allí se determinan.

La experiencia se acreditará de conformidad con lo que se establece a continuación:

### **3.7 EXPERIENCIA EN DISEÑO DE OBRAS**

El Proponente deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, ha realizado, solo, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los siguientes diseños:

a) Diseños de construcción de por lo menos treinta (30) km. de vía de una calzada en vías rurales, o la equivalencia correspondiente de doble calzada; y

b) Diseños de construcción de por lo menos diez (10) km. de vía de una calzada en vías urbanas, o la equivalencia correspondiente de doble calzada; y

c) Diseño de rehabilitación de por lo menos veinticinco (25) Km. de vía de una calzada, o la equivalencia correspondiente de doble calzada; y,

d) Diseños de una intersección vehicular a desnivel sobre vías urbanas que permita solucionar todos los movimientos que convergen en la intersección, incluidos los movimientos origen-origen.

En el caso de que esta experiencia haya sido obtenida por la sumatoria en la ejecución de más de un (1) contrato, solo se aceptará la experiencia con la sumatoria de experiencias de estudios o diseños de hasta tres (3) contratos, por cada una de las condiciones solicitadas en los literales a,b y c, iniciados y ejecutados en los últimos quince (15) años, anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.

Se entenderá que se ha efectuado el diseño definitivo o de fase III, en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite esta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, contratos de diseño de obra definitivo o fase III para efectuar las actividades descritas en los literales anteriores, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con el Anexo 3, haya desarrollado de manera directa el diseño de las obras. En todo caso la experiencia acreditada corresponderá al porcentaje de participación correspondiente en tales diseños.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de la siguiente forma: si quien acredita la experiencia en el diseño tuvo una participación porcentual en la asociación, del veinte por ciento (20%) o superior, se tendrá como experiencia en el diseño el cien por ciento (100%) de dicha experiencia; o si es inferior al veinte por ciento (20%) se tendrá como experiencia la proporción al porcentaje de participación en la asociación.

Cuando el Proponente participe en la presente Licitación bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, pero solo se aceptará su experiencia en diseño solo de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

Para efectos de la acreditación de experiencia en diseños definitivos o de fase III de obras, en los términos del presente numeral, el Proponente podrá acreditar dicha experiencia a través de Asistentes Técnicos, a quienes se les aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral.

En todo caso, el Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta, que la experiencia que acredita, corresponde exactamente a los diseños definitivos o de fase III, desarrollados por él o por los miembros que lo conformen de manera directa.

Adicionalmente, el **INCO** podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Proponentes acreditar la experiencia en diseños mediante certificaciones de las entidades promotoras de los proyectos respectivos. La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias del Proponente individual y de hasta un (1) Asistente Técnico. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias de los miembros del Proponente plural y un (1) Asistente Técnico.

El Asistente técnico que preste su concurso para la acreditación de experiencia en diseños definitivos y de fase III al proponente, asumirá responsabilidad solidaria con éste, frente al INCO por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la elaboración de los Diseños definitivos y de Fase III del proyecto.

En aceptación de tal solidaridad, el Asistente Técnico además de su concurso para la acreditación de experiencia deberá comprometerse junto con el proponente, a que la elaboración de los estudios y diseños definitivos Fase III acreditados por el Asistente Técnico serán elaborados por éste último.

Para el propósito general descrito en este aparte, el Asistente Técnico deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6).

La solidaridad del Asistente Técnico implica que, al igual que el Concesionario, este será responsable frente al INCO respecto del pago de las multas, en el

evento en que los estudios y diseños definitivos no se elaboren dentro del plazo previsto en el Contrato, así como respecto del pago de la cláusula penal en el caso en que fuera declarada la caducidad del Contrato como consecuencia del incumplimiento del Concesionario de dichas obligaciones. Esta solidaridad no se extenderá a los efectos jurídicos propios de la declaratoria de caducidad, diferentes del pago de las multas o de la cláusula penal.

En consideración a que quien acredite la experiencia en diseño de obras será el responsable de elaborar los diseños definitivos y de fase III del Proyecto Vial objeto de la presente licitación, y realizar la asistencia técnica durante las Etapas de preconstrucción y construcción y rehabilitación y/o mejoramiento, éste no podrá ser sustituido durante las Etapas mencionadas anteriormente, salvo que su sustitución haya sido autorizada por el **INCO** ante la ocurrencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor que justifiquen el cambio, evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de experiencia exigida en el presente capítulo del Pliego de Condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en el contrato de concesión correspondiente.

### **3.8 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO**

El Proponente deberá acreditar que durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, ha celebrado y ejecutado contratos cuyo objeto ha incluido la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de vías o carreteras, solo, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, que cumpla con todas y cada una de las siguientes características:

- a) Construcción de por lo menos treinta (30) km. de vía de una calzada en vías rurales, o la equivalencia correspondiente de doble calzada; y
- b) Construcción de por lo menos diez (10) km. de vía de una calzada en vías urbanas, o la equivalencia correspondiente de doble calzada; y
- c) Rehabilitación de por lo menos veinticinco (25) Km. de vía de una calzada, o la equivalencia correspondiente de doble calzada; y,
- d) Construcción de una intersección vehicular a desnivel sobre vías urbanas que permita solucionar todos los movimientos que convergen en la intersección, incluidos los movimientos origen-origen.

En el caso de que esta experiencia haya sido obtenida por la sumatoria en la ejecución de más de un (1) contrato, solo se aceptará la experiencia con la sumatoria de experiencias en construcción y/o rehabilitación de hasta tres (3) contratos, por cada una de las condiciones solicitadas en los literales a,b y c, iniciados y ejecutados en los últimos quince (15) años, anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.

Se entenderá que se ha construido y/o rehabilitado vías en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite esta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, contratos de obra para efectuar las actividades descritas en los párrafos anteriores, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con el Anexo 3, haya desarrollado de manera directa las obras.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de la siguiente forma: si quien acredita la experiencia en construcción

y/o rehabilitación tuvo una participación porcentual en la asociación, del veinte por ciento(20%) o superior, se tendrá como experiencia en la construcción y/o rehabilitación el cien por ciento (100%) de dicha experiencia; o si es inferior al veinte por ciento (20%) se tendrá como experiencia la proporción al porcentaje de participación en la asociación.

Cuando el Proponente participe en la presente Licitación bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros del Consorcio. Unión Temporal, Promesa de Sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, pero solo se aceptara su experiencia de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

Para efectos de la acreditación de experiencia en construcción y/o rehabilitación de obras en los términos del presente numeral, el Proponente, podrá acreditar dicha experiencia directamente y/o a través de Sociedades Constructoras, a quienes se les aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral para la acreditación de la experiencia en obras. La Sociedad Constructora que preste su concurso para la acreditación de experiencia en construcción de obras al proponente, asumirá responsabilidad solidaria con éste, frente al **INCO** por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la construcción y rehabilitación de obras. En aceptación de tal solidaridad, la Sociedad Constructora, además de su concurso para la acreditación de experiencia, deberá comprometerse junto con el proponente, a la ejecución de las obras objeto de la presente licitación. Para el propósito general descrito en este aparte, La Sociedad Constructora deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6).

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias del Proponente y de hasta una (1) Sociedad Constructora. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias de los miembros del Proponente plural y la de una (1) Sociedad Constructora. En todo caso, el Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y con la presentación del Anexo 3, que la experiencia que acredita a través de la Sociedad Constructora, corresponde exactamente a las obras desarrolladas por ésta última de manera directa.

Adicionalmente, el INCO podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Proponentes los soportes que acreditan la experiencia en obras de las Sociedades Constructoras, para lo cual deberán contar con las certificaciones emitidas por las entidades promotoras de los proyectos respectivos.

Para acreditar la experiencia requerida en este numeral, la persona natural o jurídica Proponente – ó las personas naturales o jurídicas miembros del Proponente Plural – podrán también invocar la experiencia de sus sociedades matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al cincuenta por ciento (50%). En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices según lo expresado, deberá acompañarse a la Propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente.

Las responsabilidades previstas del presente Pliego para el Proponente y sus Sociedades Constructoras, serán asumidas por éstos mediante la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6).

### 3.9 EXPERIENCIA EN CONSECUCCIÓN DE FINANCIACIÓN

El Proponente deberá acreditar después del primero (1°) de enero de 1.991 la siguiente condición:

- Que haya obtenido financiación y/o haya realizado aportes de capital por un valor mínimo de cincuenta mil millones de pesos (COP \$ 50.000.000.000.00 ) de diciembre de 2.005 – ó su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de la obtención de la financiación –, para uno o varios proyectos de construcción de obras civiles o sistemas de financiación privada de proyectos de infraestructura. Si la experiencia se acredita a través de la obtención de financiación y/o aportes de capital para varios proyectos, la financiación y/o aportes de capital de por lo menos uno (1) de tales proyectos debe haber sido por un valor mínimo de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COL \$20.000.000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2.005 – ó su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de obtención de la financiación.

Para determinar el valor de la financiación y/o aportes de capital realizada, en Pesos del treinta y uno (31) de diciembre de 2.005, se utilizará el I.P.C., índice con el cual se actualizarán los valores de la financiación y/o aportes de capital presentada como experiencia.

Para efectos del presente numeral se considera que las obras civiles y los proyectos de infraestructura corresponden, exclusivamente, a los sectores de carreteras, infraestructura para sistemas de transporte masivo, pistas de aeropuertos, puentes vehiculares, viaductos, túneles, ferrocarriles, puertos.

En caso de ser un crédito directo, la experiencia en consecución de financiación deberá ser certificada mediante:

- (i) Un documento emanado de la entidad financiadora (bancos, agencias multilaterales, etc.) en el que conste: el monto del crédito; el nombre del beneficiario del crédito; la fecha de otorgamiento del crédito; y el proyecto para el que fue otorgado el crédito; o,
- (ii) Un documento emanado del beneficiario del crédito, en el que conste: el monto del crédito; el nombre del otorgante del crédito; la fecha de otorgamiento del crédito; y el proyecto para el que fue otorgado el crédito; el nombre de la persona que gestionó el otorgamiento del crédito.

En el evento en que los créditos a un determinado proyecto hayan sido administrados a través de un negocio fiduciario, esta certificación deberá ser expedida por la entidad fiduciaria que haya administrado tales recursos.

En cuanto a los desembolsos del crédito, parte o la totalidad de ellos pueden no haberse realizado o estar pendientes de realizarse.

En caso de ser una emisión de títulos de deuda, la experiencia en consecución de financiación deberá ser certificada por el agente líder encargado de la colocación, en donde conste que los títulos fueron colocados por montos no inferiores a los exigidos en este pliego.

En relación con la realización de aportes de capital, ésta deberá ser acreditada mediante la presentación de una certificación expedida por el beneficiario de los aportes, en la que conste el nombre del aportante, el monto del aporte, la fecha de realización del mismo y el proyecto al que corresponde la realización del aporte.

**El INCO** se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información contenida en las certificaciones presentadas por el Proponente.

La experiencia del Proponente individual o de uno solo de los miembros del Proponente plural será tenida en cuenta sólo en el caso de que haya sido obtenida directamente por tal persona o cuando haya sido obtenida por un patrimonio autónomo, en el cual haya actuado como fideicomitente:

- i) El Proponente individual; ó,
- ii) El miembro del Proponente plural que pretende hacer valer la experiencia; ó,
- iii) Una asociación en la cual haya tenido participación el Proponente individual o el miembro del Proponente plural que pretende hacer valer la experiencia.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de la siguiente forma: si quien acredita la experiencia en consecución de financiación tuvo una participación porcentual en la asociación, del veinte por ciento (20%) o superior, se tendrá como experiencia en la consecución de financiación el cien por ciento (100%) de dicha experiencia; o si es inferior al veinte por ciento (20%) se tendrá como experiencia la proporción al porcentaje de participación en la asociación.

Cuando el Proponente participe en la presente Licitación bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, pero solo se aceptará su experiencia de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

Para efectos de la acreditación de experiencia en consecución de financiación en los términos del presente numeral, el Proponente, podrá acreditar dicha experiencia directamente y/o a través de un (1) Asistente Financiero, a quien se le aplicará las reglas enunciadas en el presente numeral para la acreditación de la experiencia en consecución de financiación. En este último caso, se tendrá en cuenta la experiencia obtenida directamente por el Asistente Financiero para sí mismo o para terceros.

El Asistente Financiero que preste su concurso para la acreditación de experiencia en consecución de financiación al proponente, asumirá responsabilidad solidaria con éste, frente al INCO por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la obtención de financiación. En aceptación de tal solidaridad, El Asistente Financiero, además de su concurso para la acreditación de experiencia, deberá comprometerse junto con el proponente, a la consecución de la financiación, objeto de la presente licitación. Para el propósito general descrito en este aparte, El Asistente Financiero deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6).

En consideración a que quien acredite la experiencia en consecución de financiación será el responsable de la consecución de la financiación para el Proyecto Vial objeto de la presente licitación, y realizar la asistencia financiera hasta que garantice la totalidad de recursos financieros que requiere el proyecto, éste no podrá ser sustituido, salvo que su sustitución haya sido autorizada por el **INCO** ante la ocurrencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor que justifiquen el cambio, evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de experiencia exigida en el presente capítulo del Pliego de Condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en el contrato de concesión correspondiente.

La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias del Proponente y de hasta un (1) Asistente Financiero. En el caso de

Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias de los miembros del Proponente plural y la de una (1) Asistente Financiero.

Se entenderá que se ha conseguido financiación en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite esta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, los contratos correspondientes de financiación, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con el Anexo 3, haya desarrollado de manera directa la consecución de la financiación. En el caso que se presente como experiencia un (1) mismo contrato de crédito por una asociación en la cual tuvieron participación dos (2) ó más personas que también son miembros del Proponente plural que se presenta a la Licitación, la experiencia dada en virtud de dicho contrato se acreditará máximo por el cien por ciento (100%), siempre y cuando alguno de ellos haya tenido una participación porcentual en el capital de asociación no inferior al Veinte por ciento (20%).

En todo caso, el Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la suscripción de la carta de presentación y con la presentación del Anexo 3, que la experiencia que acredita a través del Asistente Financiero, corresponde exactamente a la consecución de financiación realizada por éste último de manera directa, para sí mismos o para terceros.

Adicionalmente, el **INCO** podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Proponentes los soportes que acreditan la experiencia en consecución de financiación, para lo cual deberán contar con las certificaciones emitidas por las entidades otorgantes de la financiación.

Para acreditar la experiencia requerida en este numeral, la persona natural o jurídica Proponente – ó las personas naturales o jurídicas miembros del Proponente Plural – podrán también invocar la experiencia de sus sociedades matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al cincuenta por ciento (50%). En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices según lo expresado, deberá acompañarse a la Propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente.

Las responsabilidades previstas del presente Pliego para el Proponente y su Asistente Financiero, serán asumidas por éstos mediante la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 6).

### **3.10 INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**

Quien acredite la experiencia deberá informar bajo su propia responsabilidad, en documento anexo a la Propuesta, siguiendo el formato provisto por el **INCO** para estos efectos (Anexo 3) que cumple con los requisitos exigidos en los numerales anteriores. En todos los casos el Proponente, deberá consignar esta experiencia de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 3, en los formularios A, B y C. . Los formularios A, B y C, deberán ser entregados adicionalmente en medio magnético, en formato XLS (EXCEL). Ante cualquier diferencia que haya entre el medio magnético y el medio impreso incluidos en la propuesta, primará lo consignado en **el medio impreso**.

**El INCO** se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes y de rechazar las Propuestas en las cuales se incluya información falsa, sin perjuicio de iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

### **3.11 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE ASISTENTES TÉCNICOS, SOCIEDADES CONSTRUCTORAS Y ASISTENTES FINANCIEROS**

Cuando el Proponente individual, o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, pretendan acreditar la experiencia exigida a través de Asistentes Técnicos, Sociedades Constructoras y/o Asistentes Financieros, éstos Asistentes deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen a los Proponentes para acreditar su aptitud legal para participar en la presente Licitación, relacionados en el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones.

### **3.12 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE**

El Proponente deberá acreditar una capacidad financiera especial para que su Propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de esta Licitación.

Para tal efecto, se entenderá por capacidad financiera: (i) El patrimonio neto del Proponente; y, (ii) El capital de trabajo del Proponente, los cuales deberán acreditarse como se establece a continuación:

#### **3.12.1 PATRIMONIO NETO**

El patrimonio neto del Proponente o la suma de sus miembros que posean una participación no inferior al diez por ciento (10%) para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación deberá ser igual o superior a cuarenta mil millones de pesos (COP\$ 40.000'000.000,00) de 31 de diciembre de 2005 o su equivalente en otras monedas, a la tasa de cambio oficial vigente a treinta y uno (31) de diciembre de 2.005.

La determinación del patrimonio neto aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Cuando el Proponente fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la Licitación, determinará su patrimonio neto a partir de sus estados financieros certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2005
- b) Cuando el Proponente fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente a la Licitación, determinará su patrimonio neto a partir de sus estados financieros personales, certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2005.
- c) Se tomará en cuenta el patrimonio neto de las personas naturales o jurídicas, que participen en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, en estos casos el Patrimonio Neto del Proponente será igual a la suma simple de los patrimonios netos de los integrantes de la asociación.

#### **3.12.2 CAPITAL DE TRABAJO**

Adicionalmente a la exigencia sobre patrimonio neto a que se refiere el numeral anterior, el Proponente o la suma de sus miembros que posean una participación no inferior al diez por ciento (10%) para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación deberá acreditar que cuenta con un capital de trabajo equivalente y no inferior a treinta mil millones de Pesos colombianos (\$30.000'000.000,00) de 31 de diciembre de 2005,

o su equivalente en otras monedas, a la tasa de cambio oficial vigente a treinta y uno (31) de diciembre de 2.005.

La determinación del capital de trabajo aquí previsto, se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Cuando el Proponente fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la Licitación, determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros con base en el corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2.005.
- b) Cuando el Proponente fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente a la Licitación, determinará su capital de trabajo a partir de sus estados financieros personales con base en corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2.005.
- c) Se tomará en cuenta el activo corriente y el pasivo corriente de cada una de las personas naturales o jurídicas, que participen en consorcio, unión temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación; en estos casos el capital de Trabajo del Proponente será igual a la suma simple del capital de trabajo de los integrantes de la asociación.

Los estados financieros certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente, para los efectos de la determinación del Capital de Trabajo, deberán tener corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2.005.

Tratándose de entidades financieras el capital de trabajo se acreditará conforme a la práctica usual de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

### **3.12.3 FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera, en los términos de los numerales anteriores, se acreditará mediante el diligenciamiento de la proforma incluida en el Anexo 4 del presente Pliego, en los cuales se consignará el patrimonio neto y el capital de trabajo total acreditado por el Proponente, siguiendo las instrucciones allí incluidas. Dicha proforma deberá ser suscrita por el representante legal del Proponente, y por los representantes de sus integrantes, tratándose de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, respecto de los cuales se incluye información en tal proforma.

Dicho Anexo no deberá venir acompañado de los estados financieros de cada una de las entidades que se hayan relacionado, sin perjuicio de lo cual, el **INCO**, al momento de la evaluación, podrá solicitar la remisión de información contable certificada por un auditor externo o por el revisor fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley respecto a la presentación de Estados financieros.

El contador y el revisor fiscal que firmen este Anexo (4) , deberán adjuntar copia de su tarjeta profesional acompañada del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La ausencia del Anexo con las firmas requeridas, no será subsanable.

El Anexo para acreditar la capacidad financiera deberá ser suscrito por los representantes legales de la entidad Proponente respecto de la cual se incluye información en tal Anexo y venir certificado por el revisor fiscal o por un auditor del Proponente.

En el caso de Proponentes plurales, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá diligenciar el formato contenido en el Anexo 4 para personas naturales o jurídicas, según sea el caso, y venir certificado por el revisor fiscal o por un auditor de cada uno de los miembros del Proponente plural. La firma por parte del revisor fiscal o del auditor, de los Anexos, implica la certificación de su contenido y en particular implicará que éste garantiza:

1. Que la información que se consigna en los formularios respectivos, ha sido tomada de los estados financieros de los integrantes del Proponente, preparados conforme a las normas y principios generales de contabilidad generalmente aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.
2. Que la información incorporada por el Proponente o por los diferentes integrantes del Proponente es razonable.
3. Que la información incorporada por el Proponente o por los diferentes integrantes del Proponente es consistente.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para efectos de acreditar la capacidad financiera, solo se tendrá en cuenta los estados financieros de los miembros que posean una participación mayor o igual al diez por ciento (10%).

Para los proponentes extranjeros, el Anexo deberá venir suscrito por un contador colombiano, el cual deberá acompañar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente al cierre del proceso.

Si la información contenida en el Anexo 4, para acreditar la capacidad financiera, no está suscrita como se describe anteriormente o resultare no veraz, de acuerdo con indagaciones efectuadas por el **INCO** la Propuesta será considerada **NO ADMISIBLE**.

Para efectos de acreditar la capacidad financiera requerida en este numeral, no será admisible la utilización de Asistentes Financieros.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS**

#### **4.1 CONTENIDO**

La Propuesta deberá presentarse por escrito, en idioma castellano, en dos (2) Sobres que deberán contener los siguientes documentos, presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego:

##### **4.1.1 CONTENIDO DEL SOBRE No. 1**

Este sobre deberá presentarse en original y tres (3) copias, cada uno de ellos respectivamente deberá contener los siguientes documentos debidamente foliados:

1. Carta de Presentación de la Propuesta firmada por el Proponente a través de su Representante Legal, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo 6). La carta deberá ser abonada por un ingeniero civil o ingeniero de transporte o vías, en el evento en que el representante legal no tenga esta condición. Adicionalmente a lo anterior, en caso de que se acredite la experiencia en diseños, construcción de obras y/o en consecución de financiación a través de Asistentes Técnicos y/o Sociedades constructoras y/o Asistentes Financieros, la Carta de Presentación deberá ser suscrita por éstos. La ausencia de alguno de estos requisitos determina que la propuesta se considera **NO ADMISIBLE**.
2. Tabla de contenido de la Propuesta, indicando todos los numerales del pliego y la página respectiva de la propuesta que se refiere al mismo. Aquellos puntos que no apliquen a la Propuesta deberán marcarse claramente con una señal apropiada (Ejemplo: "N/A") acompañando una explicación del caso.

3. Documentos de existencia y representación legal de la persona Proponente o de las personas integrantes del Proponente, cuando la Propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura.

4. En el evento de que el proponente extranjero aspire a que se de aplicación a las normas de reciprocidad, deberá anexar el certificado al que se refiere dicha condición.

5. Acreditación de la experiencia que se pretende hacer valer, de conformidad con el formulario incluido en el Anexo 3 del presente Pliego y con el numeral 3.10.

6. Acreditación de la capacidad financiera de conformidad con el formulario incluido en el Anexo 4 del presente Pliego.

7. Garantía de seriedad de la Propuesta.

8. Copia del recibo de adquisición de los Pliegos.

9. Carta de compromiso en firme de una entidad bancaria que garantice la expedición de una garantía bancaria y de acuerdo con el formato incluido en el Anexo 12 del mismo.

10. Además deberán incluirse los documentos solicitados en otras partes de este Pliego que no se mencionen aquí.

Los Proponentes deberán limitar la documentación presentada a la que se requiere en este numeral y a la expresamente requerida o referida en el Pliego de Condiciones.

#### **4.1.2 CONTENIDO DEL SOBRE No. 2**

El Sobre No. 2 deberá presentarse únicamente en Original y deberá contener los siguientes documentos:

La propuesta económica debe describir:

1. El valor del Ingreso Esperado, en pesos colombianos de treinta y uno (31) de diciembre de 2.005 en el mismo documento. Los Proponentes deberán tomar en cuenta que los cálculos del Ingreso Esperado del Proyecto deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los estudios, trámites y valor de adquisición de predios, suministros y costos de licencias y permisos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato de Concesión y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Así mismo, el Proponente deberá considerar en el cálculo del Ingreso Esperado del Proyecto, que las actividades de Operación y Mantenimiento de la Vía deberán ejecutarse durante todo el término de duración del contrato y, en ningún caso, por un plazo inferior a diez (10) años contados a partir de la terminación de la etapa de Rehabilitación y/o mejoramiento y Construcción.

La Propuesta Económica, se presentará en el formulario y documentos previstos en el Anexo 2, debidamente diligenciado.

#### **4.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones, y ajustarse en todos los puntos a los Anexos y a las condiciones estipuladas en él y especialmente en el Contrato de Concesión. Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 30 de la

Ley 80 de 1.993 presente alternativa o excepciones técnicas o económicas, deberá hacerlo en documento separado del resto de la Propuesta, en sobre cerrado y adicional, que se identificará de manera resaltada como “EXCEPCIONES TECNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA”.

En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al Proponente de la obligación de presentar una Propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la Adjudicación a la aceptación por parte del **INCO** de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el **INCO** adjudicará la Licitación teniendo en cuenta únicamente las Propuestas básicas que se conformen en un todo con el Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre de “EXCEPCIONES TECNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA” de la Propuesta que gane la Licitación. En tal caso, el **INCO** podrá decidir a su conveniencia aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas o económicas que el Proponente ganador haya presentado de manera adicional a su Propuesta básica, pero en todo caso se optará por la propuesta alternativa únicamente cuando con ello no se afecte el principio de transparencia e igualdad en la contratación pública.

#### **4.3 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de ciento veinte (120) Días Calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

#### **4.4 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

Los sobres deberán estar cerrados y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información, consignada en la forma que a continuación se determina:

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO –  
CONTIENE: PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INCO No. SEA – L –  
009 de 2006, Sobre No. \_\_\_\_  
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA o SEGUNDA COPIA o TERCERA COPIA)  
FECHA:  
NOMBRE DEL PROPONENTE:  
DIRECCIÓN COMERCIAL:  
TELÉFONO:  
FAX:  
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: (SI LO HAY)  
DIRECCIÓN COMERCIAL:  
TELÉFONO:  
FAX:

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado.

Las Propuestas, con todos los documentos e información solicitada en este Pliego de Condiciones, deberán presentarse en original y tres (3) copias para el Sobre No. 1 en sobres separados y cerrados, y marcados como original, primera copia, segunda copia y tercera copia respectivamente, según lo previsto en el presente numeral de este Pliego de Condiciones y solo original para el Sobre No. 2. En caso de discrepancia entre la información incluida en el sobre original y sus copias, sólo se considerará válido el original, y no se tendrá en cuenta la información que se incluya en las copias que no conste en el original correspondiente.

Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir numerados. El idioma de la Licitación será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas, con sus hojas foliadas y con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

Todos y cada uno de los formularios diligenciados se deberán presentar en medio magnético.

#### **4.5 SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo, sus Anexos y Adendas.

#### **4.6 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Si las Propuestas contuvieran información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el **INCO** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

**El INCO**, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el **INCO**, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política – en especial el artículo 90 – y en la ley. En el caso que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, el **INCO** no se hará responsable por su divulgación.

#### **4.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS**

El Proponente acepta con la presentación de su Propuesta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los resultados previstos en el Contrato de Concesión y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto de la licitación, necesarios para elaborar su propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones, Contrato de Concesión y demás documentos que los componen.

#### **4.8 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO**

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato de Concesión (Anexo 1 del Pliego) que suscribirá con el **INCO** el ganador de la presente Licitación. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

#### **4.9 ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá contener lo siguiente:

1. El monto (en Pesos de diciembre de 2.005) que el Proponente desee recibir a título de Ingreso Esperado, entendido este concepto tal y como se define en el Contrato de Concesión.

Dicha oferta se presentará siguiendo el formulario contenido en el Anexo 2 de este Pliego. Al diligenciar este Anexo, los Proponentes deberán tomar en cuenta que los cálculos del Ingreso Esperado del Proyecto deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos tales como los estudios, trámites y valor de adquisición de predios, suministros y costos de licencias y permisos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato de Concesión y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Así mismo, el Proponente deberá considerar en el cálculo del Ingreso Esperado del Proyecto que las actividades de Operación y Mantenimiento de la Vía deberán ejecutarse durante todo el término de duración del contrato y, en ningún caso, por un plazo inferior a diez (10) años contados a partir de la terminación de la etapa de Construcción y Rehabilitación y/o Mejoramiento.

Las sumas propuestas se utilizarán como factor de evaluación de la propuesta económica, para efectos de la aplicación de la metodología a que se refiere el Capítulo 5 de este Pliego.

#### **4.10 DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Los Proponentes deberán incluir en su Propuesta, mediante el diligenciamiento del Formulario incluido como Anexo 5 de este Pliego, los valores que el Proponente estime por concepto de la inversión del Concesionario en el Proyecto, es decir, la sumatoria discriminada de los siguientes conceptos:

1. Valor de diseño, construcción y rehabilitación y/o mejoramiento y mantenimiento, de las obras de construcción y rehabilitación y/o mejoramiento y mantenimiento y las obras complementarias, así como el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación, determinado tal como lo señala la Cláusula 5.1 del Contrato.
2. Costo estimado de la Interventoría durante la Etapa de Preconstrucción, y durante la Etapa de Construcción y Rehabilitación y/o mejoramiento.
3. Valor estimado para la compra de predios y/o mejoras de conformidad con el Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión, así como para el pago de los honorarios de los profesionales y costo de los trámites a cargo del Concesionario, para adelantar los procesos de gestión predial, incluidos los avalúos, los procesos de expropiación y el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados a que haya lugar.
4. Valor de la ejecución de las medidas de manejo ambiental, entendido como la gestión ambiental y social para todas las etapas del proyecto, incluido los costos de licenciamiento, los costos de visitas de evaluación y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental y recuperación, preservación y manejo de cuencas hidrográficas.
5. Valor de la ejecución de las actividades y obras para la operación y mantenimiento de todos los trayectos durante toda la etapa de Mantenimiento y operación de la concesión.

Los anteriores valores se expresarán en Pesos del treinta y uno (31) de diciembre de 2.005. La determinación del Valor Estimado del Contrato sólo tendrá los efectos expresamente definidos en el Contrato de Concesión, y por lo tanto dicho Valor

Estimado no podrá servir de base para reclamación alguna por parte del Concesionario por pretendidos o reales desfases entre sus propios cálculos y los costos en que incurra al ejecutar el Contrato de Concesión. En tal sentido y de conformidad con el Contrato de Concesión, el Proponente que resulte Adjudicatario de la Licitación, deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos asociados al Proyecto, de acuerdo con la distribución de responsabilidades y riesgos que el Contrato prevé, sin que el Valor Estimado del Contrato sirva de referencia alguna para determinar el valor real de esos costos y gastos, ni para determinar o restablecer el equilibrio económico del Contrato.

## **CAPÍTULO V**

### **5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **5.1 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE No. 1 DE LA PROPUESTA**

El **INCO** abrirá las Propuestas en acto público, en el sitio, a la hora y fecha del cierre de la Licitación, al que podrán asistir los Proponentes y las personas que así lo deseen. Se anunciarán los nombres de las personas que hayan depositado oferta (Proponentes) y el **INCO** levantará un acta de la sesión de cierre de la Licitación que será firmada por los funcionarios que intervengan en ella.

#### **5.2 CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN**

##### **5.2.1 GRUPO DE EVALUACIÓN**

Para la evaluación de las Propuestas, el **INCO** designará una o varias personas que evaluarán las Propuestas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego, y en las Adendas que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Proponentes.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la Adjudicación del Contrato de Concesión, no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que el **INCO** comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las Propuestas se encuentran a disposición de los Proponentes en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del **INCO** para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

##### **5.2.2 PLAZO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN**

La persona o el grupo de evaluación y calificación elaborarán un informe motivado de evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma, a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

#### **5.3 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS**

El **INCO** podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, sin que las

aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a solicitud del **INCO** puedan modificar, mejorar o completar la Propuesta.

Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones autorizadas en este pliego, en el plazo que para el efecto señalará el **INCO** de manera expresa dentro del texto de su requerimiento.

Cuando el proponente no allegue los documentos o aclaraciones solicitados dentro del plazo requerido, será rechazada su propuesta.

El **INCO** también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

El **INCO** se reserva el derecho de verificar cualquier información aportada por los Proponentes, ya sea en las Propuestas o en las respuestas a la solicitud de aclaraciones. Por el sólo hecho de la presentación de Propuesta, los Proponentes autorizan al **INCO** y se comprometen a facilitar la obtención de la información necesaria para dicha verificación.

### **5.3.1 AUSENCIA DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA Y DEL PROPONENTE QUE SE CONSIDERARÁN “SUBSANABLES”**

El **INCO**, de conformidad con la Ley, no rechazará las ofertas recibidas por la falta de requisitos de forma o por la omisión de condiciones no necesarias para la comparación de las propuestas o relacionadas con la futura contratación. Así mismo, **INCO** presumirá la buena fe de las personas participantes en la Licitación.

Conforme a lo anterior, para la evaluación de las Propuestas, **INCO** hará un examen general y un análisis cuidadoso de las ofertas recibidas y si encuentra alguna de las siguientes circunstancias procederá a requerir al Proponente para que la subsane dentro del término que en cada caso y según la correspondiente circunstancia, se le fije:

- a) La entrega de los documentos con los cuales se pretenda acreditar la existencia, duración y representación legal de las Personas Jurídicas, incluyendo los requisitos de forma tales como legalización de documentos extranjeros, antigüedad de expedición de certificados inferior a treinta (30) días, omisión de anexar los documentos en donde consten las autorizaciones otorgadas para presentar oferta.
- b) El término de duración de la Persona Jurídica y el compromiso de prorrogar su duración hecho por el órgano societario competente.
- c) Las exigencias relativas al contenido de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tales como vigencia, identificación de las partes tomadora, asegurada y beneficiaria, errores en la redacción de su objeto, valor asegurado. También será subsanable la omisión de anexar el recibo o comprobante de pago de la prima causada por la expedición de la Garantía de Seriedad.
- d) La omisión de incluir en la Propuesta alguno de los siguientes ANEXOS:

ANEXO 18: Formulario de identificación del Proponente.

ANEXO 9: Compromiso de no enajenación de propiedad accionaria y de solidaridad de los miembros de la sociedad concesionaria, en caso de Proponente bajo Promesa de Sociedad Futura.

ANEXO 11: Formato de Certificación de pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales.

- e) Cualquier condición o exigencia relacionada con los Estados Financieros, tales como alguna firma omitida (no se incluye como subsanable la omisión de todas las firmas exigidas), falta de certificaciones, falta de fotocopias de las tarjetas profesionales de los contadores y de sus antecedentes disciplinarios.

- f) No anexar el recibo que acredite la adquisición del Pliego de Condiciones.

### **5.3.2 INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y DEL PROPONENTE QUE DARÁN LUGAR AL RECHAZO DEL OFRECIMIENTO RECIBIDO**

Las siguientes condiciones y requisitos deberán reunirse desde el momento mismo de la presentación de la Propuesta, pues se consideran aspectos sustanciales para que la Propuesta pueda considerarse legalmente como una “oferta”, así como para la evaluación y la comparación objetiva de los ofrecimientos recibidos en condiciones de transparencia e igualdad, de manera que su inobservancia o incumplimiento obligarán al **INCO** a rechazar el ofrecimiento recibido, sin lugar a evaluación, con la calificación de **“OFERTA NO ADMISIBLE”**:

- a) Que se evidencie la entrega de algún pago ilícito por parte del Proponente o la promesa de hacerlo, relacionado con la participación, evaluación o adjudicación de la licitación.
- b) Que para la fecha del cierre de la licitación y de presentación de la Propuesta, el Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente no haya tenido facultades estatutarias suficientes para presentar la propuesta y tampoco haya sido debidamente autorizado para ello.
- c) Que el Objeto Social del proponente individual o de alguno de los miembros del proponente plural no tenga relación con las actividades previstas como parte del objeto del contrato de concesión.
- d) No anexar a la Propuesta la correspondiente Garantía de Seriedad.
- e) No anexar a la Propuesta ningún documento que sirva de prueba para acreditar la experiencia mínima exigida en Diseño de obras.
- f) No anexar a la Propuesta ningún documento que sirva de prueba para acreditar la experiencia mínima exigida en Construcción, rehabilitación y /o mejoramiento.
- g) No anexar a la Propuesta ningún documento que sirva de prueba para acreditar la experiencia mínima exigida en Consecución de Financiación
- h) La omisión de incluir en la Propuesta alguno de los siguientes ANEXOS, debida y completamente diligenciados y firmados por el Representante Legal del Proponente y de cualquiera de los demás que deban suscribir cada anexo según las exigencias que hace este pliego para cada caso en particular:
  - ANEXO 2: Formulario para la presentación de la propuesta económica.
  - ANEXO 3: Formularios A, B y C para la presentación de la experiencia del Proponente.
  - ANEXO 4: Formulario para la presentación de la Capacidad financiera del Proponente (Debe incluir firma de la persona natural o del Representante Legal de la Sociedad que acredita capacidad financiera y de su Revisor Fiscal).
  - ANEXO 5: Formulario para consignar el Valor Estimado del Contrato.
  - ANEXO 6: Carta de presentación de la Propuesta debidamente firmada por el Representante Legal del Proponente y de los demás que deban suscribirla de acuerdo con las exigencias del presente pliego para cada caso particular. (Debe incluir la constancia de abono de la propuesta y, si es del caso, la firma del asistente técnico y/o del asistente financiero).
- i) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- j) **INFORMACIÓN INEXACTA:** Si durante el término de evaluación de las Propuestas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el Proponente contienen elementos de carácter relevante inexactos, podrá rechazarse su Propuesta. Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando esta sea determinante para la selección objetiva de las propuestas y la evaluación de las mismas.

- k) Cuando omita entregar información requerida que sea necesaria para la comparación objetiva de la propuesta presentada o se niegue reticentemente a suministrar información solicitada.

#### **5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

##### **PRIMERA FASE: EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE No.1:**

Los participantes en el proceso que hayan presentado **Propuesta**, serán objeto de una evaluación de los requisitos de Admisibilidad, consistente en la verificación de los documentos contenidos en el sobre No. 1 (Admisibilidad), de conformidad con lo establecido en el presente **Pliego**.

Los proponentes que cumplan con los requisitos de Admisibilidad, pasarán a la segunda fase: Evaluación de la Oferta Económica, donde se dará apertura a la urna No. 2.

El resultado de esta primera fase de evaluación se dará a conocer mediante un informe de evaluación de los requisitos de Admisibilidad, el cual estará a disposición de los **Proponentes** para su consulta en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del **INCO** y en su página Web [www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co) por un término de cinco (5) **días hábiles**, tiempo en el cual tendrán oportunidad de presentar sus observaciones.

##### **SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE No.2)**

Culminada la primera fase de evaluación, en la fecha y hora señaladas para el efecto en el cronograma de la licitación, y una vez definida la evaluación legal, técnica y financiera de los proponentes, el **INCO** abrirá el "Sobre No. 2" de las Propuestas de los proponentes que hayan sido calificados como "Admisibles", en acto público al que podrán asistir las personas que así lo deseen, se anunciará allí el valor en números y letras consignado en el Anexo 2 como "Ingreso Esperado" y se realizará el procedimiento de selección de la oferta ganadora de acuerdo con lo establecido en el presente pliego

##### **5.4.1 Plazo para realizar la evaluación de requisitos de Admisibilidad**

**El INCO** elaborará un informe motivado de evaluación del sobre No. 1 de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral 2.1 del presente pliego.

El informe de evaluación y las propuestas presentadas en el cierre de la licitación, permanecerán en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del **INCO**, durante cinco (5) Días hábiles, de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, para que durante estos Días los Proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el informe de evaluación de los requisitos de Admisibilidad (Sobre No. 1).

En ejercicio de esta facultad los **Proponentes** no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las **Propuestas**. Las observaciones al informe de evaluación formuladas por los **Proponentes** al **INCO**, serán resueltas por el funcionario competente del **INCO**, en el acto administrativo de **Adjudicación**.

El **INCO** sólo tomará en cuenta las observaciones que le sean presentadas por escrito y en medio magnético (word y excel), dentro del término establecido y

podrá solicitar información complementaria a partir del Día siguiente a la fecha de recepción de las observaciones y hasta la fecha que se determine en el cronograma y/o en la comunicación que se envíe para tal efecto.

Las aclaraciones solicitadas por el INCO dentro del periodo de evaluación y sus respuestas correspondientes, formarán parte del informe de evaluación, por lo cual todos los proponentes podrán conocerlas dentro del término establecido en el cronograma para tal fin. Por lo anterior, sobre dichas comunicaciones los proponentes podrán realizar observaciones durante los cinco (5) días hábiles establecidos como etapa de publicidad del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

Las copias de las propuestas presentadas en el cierre de la licitación, serán entregadas a partir del primer día de la publicación del informe de evaluación, a quien las hayan Solicitado por escrito con la debida antelación y previo cumplimiento de los requisitos que le establezca el INCO en el oficio de respuesta a la solicitud de copias, principalmente la cancelación correspondiente y su respectiva legalización.

## **5.4.2 Criterios para la evaluación y adjudicación de las Propuestas**

### **5.4.2.1 Requisitos Legales:**

El **INCO** tomará la información y documentos contenidos en el Sobre No. 1 y evaluará, para determinar si es “**Admisible**” o no, quien es el proponente individual o plural que pretende ser escogido para celebrar y ejecutar el **Contrato de Concesión** y, en tal sentido, verificará si reúne las condiciones de existencia y representación legal, capacidad financiera y experiencia establecidas el presente **Pliego de Condiciones**, así como, también, si ha cumplido con el requerimiento de presentar garantía de seriedad de su ofrecimiento y las garantías bancarias o compromisos en firme que se exigen en el presente pliego.

Cuando el **INCO** llegue objetivamente al convencimiento de que el **Proponente** ha reunido las condiciones consignadas en este pliego y, por lo mismo, le brinda seguridad suficiente de encontrarse en las condiciones, técnicas y financieras para afrontar y cumplir los compromisos de la Licitación y el **Contrato de Concesión** que se celebraría como consecuencia de su adjudicación se declarará “**Admisible**”. En caso contrario lo calificará como “**No admisible**” y su **Propuesta** será rechazada. En ambos casos, la evaluación y calificación correspondiente se hará con base en el estudio de los documentos presentados, estudio que se consignara en un informe que se pondrá a disposición de los oferentes, en los términos y condiciones establecidas.

### **5.4.2.1 Evaluación por participación plural**

Dentro de la evaluación de las propuestas, se tendrá en cuenta el número de integrantes del proponente sean personas naturales o jurídicas como factor de evaluación. Teniendo en cuenta que dichos integrantes deben poseer una participación mínima de 3% para poder ser objeto de la evaluación por participación plural. El factor correspondiente estará dado de acuerdo al número de integrantes del proponente en la siguiente tabla

Número de integrantes Proponente	Factor Asignado (FA)
10	0,1
9	0,2
8	0,3
7	0,4
6	0,5
5	0,6
4	0,7
3	0,8
2	0,9
1	1,0

#### 5.4.2.2 Experiencia y Capacidad Financiera

Al momento de evaluar la **Propuesta** presentada por un **Proponente**, se verificará que la experiencia y capacidad financiera acreditada corresponda con la exigida en el presente **Pliego**.

##### 5.4.2.2.1. Experiencia

Al momento de evaluar la **Propuesta** presentada por un **Proponente**, se verificará que la experiencia acreditada corresponda con la exigida en el presente pliego.

##### 5.4.2.2.2. Capacidad Financiera

Al momento de evaluar la **Propuesta** presentada por un **Proponente**, se verificará que la Capacidad Financiera acreditada corresponda con la exigida en el presente pliego.

#### 5.4.2.3 Evaluación Económica

Entre aquellas **Propuestas** que sean elegibles de acuerdo con las exigencias contenidas en el **Pliego**, se elegirá la **Propuesta** ganadora, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Cada **Proponente** formulará su oferta económica, (el ingreso esperado) en el **Sobre No. 2**, conforme al **Anexo No.2**. En caso de discrepancias entre la cifra expresada en letras y la expresada en números contenida en el sobre, primará la cifra expresada en letras. Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el **Anexo No.2** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo señalado en el **Anexo No.2**.

#### 5.4.3 Selección de la oferta ganadora

En la fecha y hora señaladas para el efecto en el cronograma de la licitación, y una vez definida la evaluación legal, técnica y financiera de los proponentes, el **INCO** abrirá el "**Sobre No. 2**" de las Propuestas de los proponentes que hayan sido calificados como "**Admisibles**", en acto público al que podrán asistir las personas que así lo deseen. Se anunciará allí el valor en números y letras

consignado en el Anexo 2 como “**Ingreso Esperado**”; Se realizarán en el mismo acto, los cálculos correspondientes a la siguiente fórmula de evaluación:

$$VO = (IE * 95\%) + (PP * 5\%);$$

donde:

**VO= Valor de la oferta expresado en pesos**

**IE= Ingreso esperado solicitado**

**PP= FA\*IE (Participación Plural)**

**FA= Factor asignado de acuerdo con el numeral 5.4.2.1.**

El orden de elegibilidad se determinará con base en el valor de la oferta y se adjudicará al menor valor resultante (VO) de la aplicación de la anterior fórmula (valor de la oferta).

## 5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- Cuando se presente empate en el puntaje total, se adjudicará al que presente el menor valor de Ingreso esperado.
- Cuando se presente un empate entre dos o más Propuestas de las que hagan parte personas jurídicas no constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, o personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se preferirá la Propuesta cuyos integrantes acrediten el cumplimiento del principio de reciprocidad, o para quienes sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre.
- Cuando se presente un empate entre una **Propuesta** presentada por una persona o grupo de personas todas de origen nacional, y una **Propuesta** de la que haga parte una sociedad que no haya sido constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o una persona natural o extranjera no residente en Colombia, se preferirá la primera.
- Cuando se presente un empate entre dos (2) o más Propuestas y no sea posible resolverlo utilizando los criterios de desempate ya expuestos, se recurrirá a adjudicar por sorteo la Licitación.

## 5.6 RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las **Propuestas** que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- Cuando se presente la **Propuesta** en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando se omitan requisitos, contenidos o **Anexos** que impidan la comparación objetiva de las **Propuestas**.

Si un **Proponente** encontrare una contradicción o error en este **Pliego de Condiciones** durante la preparación de su **Propuesta**, deberá informarlo por escrito al **INCO**, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

Al finalizar este procedimiento, en la Audiencia de Apertura de los Sobre No 2 y determinado el Orden de Elegibilidad, se dejará constancia en el acta de la misma que será firmada por los funcionarios que intervengan en ella.

### **5.7 RECIPROCIDAD**

En el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público (ley 816 de 2.003).

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la Propuesta un certificado emitido por una autoridad competente de su país de origen en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La omisión del acuerdo o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de rechazo o descalificación de la Propuesta en la cual participen Proponentes extranjeros.

### **5.8 COORDINACION CON LA DIAN**

El proponente deberá prever los mecanismos necesarios para la realización de sus funciones, sin entorpecer las funciones de dirección, planeación, organización y control de que goza la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en relación con las operaciones relacionadas con la gestión aduanera, como las políticas para la elaboración de los procedimientos que garantizan la supervisión, evaluación y control de los diferentes organismos auxiliares de dicha función aduanera.

Lo anterior con fin de garantizar un desarrollo armónico de la función de recaudo de las tarifas de peaje y la función de inspección y control de adunas, evitando de esta manera una inestabilidad en el tránsito de la zona a través de una operación organizada y controlada por la coordinación de ambas partes.

Esta coordinación deberá realizarse tanto para las etapas de preconstrucción y construcción del proyecto como para la operación y mantenimiento de la Concesión.